

MEDIDAS LEGALES CONTRA EL BULLYING EN ESPAÑA Y ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

LIC. ANGÉLICA HERNÁNDEZ REYES*

* Licenciada en Derecho, por la Universidad Nacional Autónoma de México. Investigadora “b”, del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, de la Cámara de Diputados.

“Nadie puede hacer el bien en un espacio de su vida, mientras hace daño en otro. La vida es un todo indivisible”.

"Me opongo a la violencia, porque cuando parece causar el bien éste sólo es temporal, el mal que causa es permanente".

Mahatma Gandhi

I. INTRODUCCIÓN

Nuestro país se encuentra en una etapa crítica, la llamada lucha contra el crimen organizado, la captura de diversos narcotraficantes, y el golpe a los diversos cárteles, ha traído como resultado la muerte de miles de personas, inocentes o no, al fin seres humanos, situaciones de violencia de las que somos testigos todos los días, las vemos y las escuchamos en los medios de comunicación, es el tema actual de conversación entre los mexicanos.

De esta violencia que nos ha ido invadiendo poco a poco, los más vulnerables son nuestros niños, niñas y jóvenes que a diario oyen sobre la muerte de militares, miembros del crimen organizado o de personas inocentes; de narcomantas; de cuerpos tirados en carreteras, o decapitados o colgados; de tiroteos; resultado de ajuste de cuentas o de la captura de delinquentes.

En un ambiente tan generalizado de violencia, en el que contribuyen los medios de comunicación, la muerte o asesinato de alguna persona se ha vuelto un acontecimiento cotidiano; aunado a este tipo de violencia, tenemos otros tipos de violencia que han coexistido en nuestra sociedad, me refiero a todo tipo de delitos.

Ante esta cotidianeidad del crimen en el que estamos inmersos, la desigualdad social existente y la falta de oportunidades para los jóvenes y un futuro poco prometedor, son factores latentes que genera estrés en toda la sociedad. Esta falta de oportunidades para jóvenes, trae como resultado deserción escolar, ingreso a la delincuencia y en el peor de los casos, la incorporación en las filas de los cárteles de la droga.

Tal vez se piense que estas palabras no corresponden al tema del que nos ocuparemos en este trabajo; sin embargo, todo esto que acabo de mencionar, junto con otras circunstancias tiene relación directa con el

bullying,¹ ya que los niños, niñas y jóvenes, reproducen lo que ven, escuchan y viven en sus hogares, y en la sociedad en general. Este problema no es exclusivo de nuestro país como lo veremos adelante, pues se le ha puesto especial énfasis debido precisamente a su crecimiento como un fenómeno que se está dando a nivel mundial.

Ante ésta problemática, en nuestro país se realizó la *Encuesta sobre violencia en las escuelas del Distrito Federal 2008*², en la que se concluyó que:

- De cada 10 alumnos, 7 han sufrido algún tipo de violencia, conocida como bullying (con un rol de agresores, víctimas o testigos).
- De los alumnos que participaron en alguna pelea con violencia física entre compañeros, 35 % lo hicieron en ausencia de docentes; 18.2% participaron aunque algún docente estuviera presente.
- De los alumnos que han sido víctimas de robo, tanto dentro como fuera de la escuela, 46.4% son de primaria y 43.6% de la secundaria. Asimismo, más de 24% ha sufrido burlas y 1 de cada 5 ha sufrido lesiones físicas y amenazas.
- La forma de violencia más habitual es el rompimiento de útiles u otros elementos que llevan a la escuela. Más de la tercera parte de los alumnos dice haber sido víctima de ella.
- La percepción que los alumnos tienen de la disciplina en su escuela reduce la violencia. Sin embargo, cuando ésta es muy estricta, la violencia es mayor.³

El problema es tan grave que la Secretaría de Educación Pública del Distrito Federal, en el documento *“Escuelas aprendiendo a convivir: Un proceso de intervención contra el maltrato e intimidación entre escolares –bullying–”*, advierten que la violencia en las escuelas entre compañeros y compañeras es uno de los problemas más preocupantes en la actualidad, pues además de ir en incremento, cada vez se vuelve más sofisticada y cruel y que los adultos necesitamos de estrategias más completas para hacerle frente en la casa, la escuela y en las instituciones desde donde se busca educar, entendiendo la educación como una transmisión de valores y habilidades, y no sólo como el vaciado de una serie de conocimientos.⁴

¹Paloma Cobo Ocejó y Romeo Tello Garrido, lo han definido como una forma de comportamiento agresivo, intencional y dañino, que es persistente, y cuya duración va de semanas a, en ocasiones, meses. Siempre existe un abuso de poder y un deseo de intimidar y dominar, aunque no haya provocación alguna. Puede ser ejercido por una o varias personas. A las víctimas les resulta muy difícil defenderse.

²Elaborada por la Secretaría de Educación del Distrito Federal y la Universidad Intercontinental en 29 planteles, aplicada a 3 mil 480 alumnos, personal de las instituciones educativas y padres de familia.

³SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA-SNTE-SSP, Guía básica de prevención de la violencia en el ámbito escolar, México, 2010, pp. 32-33.

⁴GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Secretaría de Educación Pública del Distrito Federal, *Escuelas aprendiendo a convivir: Un proceso de intervención contra el maltrato e intimidación entre escolares –bullying–*, México, Mayo 2010, p. 11.

Sabemos que el Estado tiene la obligación de garantizar a los mexicanos los derechos que establece la Constitución, de los cuales no están exentos la niñez y la juventud, también se sabe que tanto niños, como jóvenes, son el reflejo de lo que reciben de su núcleo primario, la familia, de la sociedad y de los medios de comunicación, por lo que la resolución del problema tiene que ver con políticas públicas efectivas que también hagan posible conciliar la vida laboral con la vida familiar, tanto de hombres como de mujeres, para que puedan estar más tiempo con sus hijos y en consecuencia, se sientan amados, protegidos, cuidados, y se les inculquen valores que los aleje de la criminalidad.

El problema es más complejo de lo que se cree, al cual los especialistas a nivel mundial no han encontrado la solución, por lo que este trabajo intenta ser una aproximación a esta problemática tan compleja, pues al parecer la influencia negativa hacia los menores y jóvenes, para que se conviertan en víctimas o victimarios, depende de muchos factores, por ello, revisaremos los antecedentes del bullying; los aspectos generales; los tipos; cuestiones de carácter legal; y derecho comparado, en donde analizaremos las políticas públicas implementadas en Estados Unidos de América y en España, para verificar si han sido efectivas, ya que al tratarse de un problema tan complejo, estudiosos de la psicología y del derecho, hacen grandes esfuerzos por encontrar una solución ante este problema que deja secuelas graves en quienes lo padecen, pues a decir por la Lic. Patricia Espinosa Torres, *“la violencia contra la niñez es una tragedia social irrefutable, ya que lacera y marca a quien la recibe, disminuye a quien la ejerce o la permite, y tuerce por consecuencia el destino de generaciones enteras y el progreso de todo un pueblo. Esta forma indignante de abuso, se recrudece debido a las aceleradas transformaciones culturales”*⁵

Finalmente, todos debemos preguntarnos ¿qué papel juega la familia, la sociedad, los valores y la educación para que se dé este problema?, ya que de acuerdo con lo que señala M. Reimers, investigador de la Universidad de Harvard y experto en políticas educativas, para muchos niños y niñas, el solo hecho de trasladarse a su colegio representa un riesgo. Para él la violencia intraescolar surge –en parte– como un reflejo de la cultura de la violencia, por lo que sugiere analizar los espacios escolares, ya que la escuela puede estar reproduciendo los fenómenos sociales, pero también puede ser un agente de cambio⁶ por lo que nuestro país, debe buscar que el sistema educativo sea un agente de mejoría social, tal como lo concibió Juan Jacobo Rousseau, pues sabemos que la educación es un factor determinante de avance o retroceso y la diferencia entre ser un país del primer o del tercer mundo.

⁵INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES MÉXICO, ¿Cómo educamos a nuestros/as hijos/as? Encuesta de Maltrato Infantil y Factores Asociados 2006, México, 2006, p. 9.

⁶FUNDACIÓN RAFAEL PRECIADO HERNÁNDEZ, A.C., Papeles para la reflexión, La educación como herramienta de política pública para combatir la violencia, Año III, número 101 Noviembre de 2010, México, p. 4.

II. ANTECEDENTES

El documento *Escuela sin violencia indica que desde hace tres décadas, el estudio de violencia y bullying ha sido estudiado en Europa, siendo los escandinavos los primeros en hacer un estudio exploratorio y descriptivo del fenómeno*⁷

Se considera que el primer estudio fue realizado por Dan Olweus en Suecia y Noruega. En la actualidad dentro de la Unión Europea, son pioneros en la materia España y Francia. En 1998, crearon el Observatorio Europeo de la Violencia Escolar, encargado de registrar los datos y sucesos más relevantes respecto de la violencia en las escuelas francesas y del resto de la Unión Europea⁸

En este mismo orden de ideas, el libro *Bullying, Acoso escolar*, coincide en que el manejo del problema data de la década de los setentas, cuando Olweus, realiza los primeros estudios sobre el acoso o intimidación escolar en los países escandinavos, ya que con anterioridad se tenía la creencia de que la intimidación era una dificultad pasajera propia de la infancia y de la adolescencia, sin conocerse la dinámica y sus consecuencias en ocasiones fatales.

Sin embargo, en el norte de Noruega en 1982, se suicidaron tres muchachos de entre 10 y 14 años de edad, a consecuencia de acoso escolar, situación que alertó a las autoridades. A raíz de estos suicidios, se cuestionó la responsabilidad de los adultos en el ámbito escolar y se creó un programa nacional de lucha contra la intimidación escolar, del cual se obtuvo información muy importante.

A partir de esto, diferentes países empezaron a implementar programas similares (Japón, Australia, Estados Unidos de América y Canadá), los cuales han auxiliado a comprender las particularidades del bullying y conocer las condiciones en que se desarrolla⁹

Se dice que las primeras investigaciones sobre el tema del bullying se realizaron en los años cincuentas en Estados Unidos, pero en Europa no fue hasta los años setentas que se desarrollan una serie de investigaciones al respecto. Estos antecedentes no deben ser confundidos con los de maltrato infantil, los cuales datan del *Código de Hammurabi*¹⁰, el cual permitía amputar los senos a la nodriza que dejaba morir en sus brazos a un lactante, por lo que podemos observar violencia generada por los propios padres hacia los menores y en general, permitida

⁷SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA-PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, *Escuela sin violencia, Estudio exploratorio sobre maltrato e intimidación entre compañeros y compañeras*, México, última actualización 15 de Abril de 2010, disponible en línea: <http://www.educacion.df.gob.mx/>

⁸*Ibíd.*

⁹RINCÓN, María Guadalupe, *Bullying, Acoso escolar*, Edit. Trillas, México, 2011, p. 11.

¹⁰HISTORIA CLÁSICA, *El Código de Hammurabi*, Ley 194, citado el 4 de Septiembre de 2011, México, disponible en línea: <http://www.historiaclasica.com/2007/06/el-cdigo-de-hammurabi-leyes-101-150.html>

por la sociedad; sin embargo, en el bullying la violencia es generada entre pares, es decir, entre iguales.

Actualmente, sabemos que el problema es a nivel mundial y que sucede en todas las clases sociales, en escuelas públicas o privadas, pero para su solución se requiere de la comprensión a fondo del tema, de tratar de eliminar las formas de violencia a la que se encuentran expuestos niños y jóvenes, además de que las partes involucradas, los padres, las familias, el Estado (a través del sistema educativo) y los medios de comunicación, asuman la responsabilidad que les corresponde, a fin de que se forme un grupo interdisciplinario, en busca de políticas públicas efectivas que pongan fin a esta problemática, pues recordemos lo señalado por Isaac Asimov: “Nos acostumbramos a la violencia, y esto no es bueno para nuestra sociedad. Una población insensible es una población peligrosa”¹¹

III. ASPECTOS GENERALES DEL BULLYING

A. DEFINICIÓN

Iniciaremos mencionando que el concepto de bullying, no se encuentra incluido en el Diccionario de la Real Academia Española, a pesar de que el término ha sido mundialmente aceptado para hablar de este fenómeno. Sabemos que es un problema social que ha ido en aumento, se le ha denominado de diferentes maneras: violencia escolar, acoso escolar, intimidación, y bullying. Una realidad es que con el paso del tiempo, los estudiosos se han ido poniendo de acuerdo sobre la definición, ya que en un principio, se hablaba de violencia o acoso escolar, la que es definida como *la acción u omisión dañina que se ejerce entre miembros de una comunidad educativa (ya sean alumnos, padres, profesores o personal subalterno)* y que puede producirse en las instalaciones escolares o en otros espacios directamente relacionados con la escuela, podemos verificar de esta definición una clara diferencia entre los conceptos de violencia escolar¹² y *bullying*, toda vez que la violencia escolar se puede dar entre dispares, p.e. entre maestro y alumno, maestros y padres, etc. y en el *bullying* siempre se dará entre pares, es decir, alumnos.

Entrando a la definición propia de *bullying*, mencionaremos que para Sharp y Smith se trata de una *forma de comportamiento violento, intencional, dañino y persistente, que se puede ejercer durante semanas e incluso meses, y supone una presión hacia las víctimas que las deja en situación de completa indefensión. En toda situación de bullying hay siempre un abuso de poder y un deseo de intimidar y dominar*.¹³

¹¹Escritor y bioquímico ruso, nacionalizado estadounidense, exitoso y prolífico autor de obras de ciencia ficción, historia y divulgación científica.

¹²Definición de violencia escolar, citado el 12 de Septiembre de 2011, México, disponible en línea: <http://definicion.de/violencia-escolar/>

¹³Sharp y Smith citado por COBO Ocejo, Paloma y Romeo Tello Garrido, *Bullying en México, conductas violentas en niños y adolescentes*, Edit. Quarzo, México, 2008, p. 54.

Para Voors, el bullying es un fenómeno que normalmente ocurre entre dos (o más) iguales, la semejanza más común ocurre en la edad. A pesar de esta coincidencia, debe existir un desequilibrio entre los participantes:¹⁴

Cobo y Tello, lo definen como una forma de comportamiento agresivo, intencional y dañino, que es persistente, y cuya duración va de semanas a, en ocasiones, meses. Siempre existe un abuso de poder y un deseo de intimidar y dominar, aunque no haya provocación alguna. Puede ser ejercido por una o varias personas. A las víctimas les resulta muy difícil defenderse. Para Sharp, es importante que se distinga el bullying de las peleas ocasionales y desacuerdos entre dos personas o grupos de igual poder y fuerza, ya que esto no es bullying. Por ello, para estos autores un requisito sine qua non es que exista daño emocional para poder hablar de bullying.¹⁵

Finalmente, para Carina Kaplan y otros autores, el maltrato entre compañeros o bullying, denomina procesos de intimidación y victimización entre iguales. Generalmente es una intimidación entre alumnos, no incluye violencia física y se restringe a agresiones verbales. Da un especial énfasis sobre las consecuencias de este comportamiento sobre las víctimas y puede desencadenar una violencia física:¹⁶

Podemos concluir que se trata de violencia ejercida entre alumnos, la cual puede implicar violencia física, emocional o sexual, en donde siempre hay uno o más victimarios, los cuales tienen la clara intención de violentar a su víctima o víctimas, a través de la intimidación, la ridiculización, la fuerza física, la anulación y la discriminación entre otras, y que en ocasiones se valen de la tecnología como teléfonos celulares e internet, para cumplir con su cometido.

Un común denominador en estos conceptos es que todos llevan implícita a la violencia, la cual ha sido definida por el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), como aquellos actos u omisiones que atentan contra la integridad física, psicológica, sexual y moral de cualquier persona. Toda acción violenta tiene la intención de causar daño y ejercer abuso de poder; puede provenir de personas o instituciones y realizarse en forma activa o pasiva.

Estos actos de violencia son tangibles, como una violación, maltratos y golpes, o bien, intangibles, es decir, que no se ven ni dejan huella, pero que de igual forma lesionan a las personas en su vida emocional.

También se considera violencia las acciones o actitudes negligentes que denotan la falta de atención y oportunidad.¹⁷

¹⁴Voors citado por COBO Ocejo, Paloma y Romeo Tello Garrido, *Bullying en México, conductas violentas en niños y adolescentes*, Edit. Quarzo, México, 2008, p. 54.

¹⁵COBO Ocejo, Paloma y Romeo Tello Garrido, op. cit., p. 55.

¹⁶DE LAJONQUIÈRE, Leandro, et. al., *Violencia, medios y miedos, peligro, niños en la escuela*, Los sentidos de las violencias, Ediciones Novedades Educativas, Buenos Aires, Argentina, 2005, p. 40.

¹⁷COBO Ocejo, Paloma y Romeo Tello Garrido, Op. cit., p. 24.

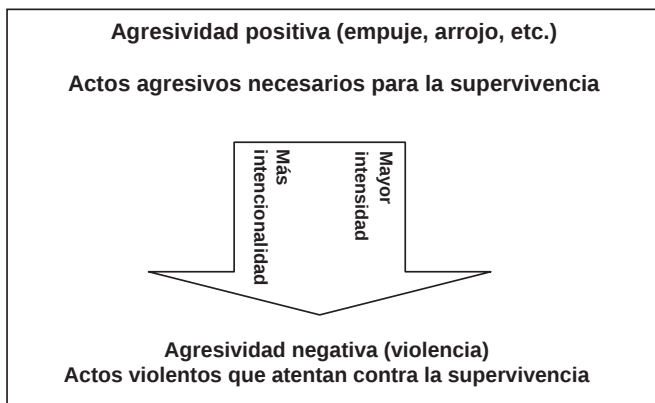
Esta definición es importante, debido a que se menciona que la violencia puede provenir de instituciones, pues a decir de varios autores, en las aulas siempre ha estado justificada la violencia de parte de los maestros, quienes con el fin de obtener un “comportamiento adecuado” del alumnado, agreden, ridiculizan y en ocasiones hacen partícipes al resto de la clase para agredir a un compañero en particular. Por ello, debemos preguntarnos, si ¿estos actos junto con la situación de violencia generalizada que se vive actualmente, no han sido el semillero y el ejemplo que han seguido algunos de los alumnos en contra de sus propios compañeros?

Por su parte Pegoraro, señala que *la violencia es toda forma de interacción humana en la cual, mediante la fuerza, se produce daño a otra persona para la consecución de un fin. Es decir: entre las múltiples formas que hemos desarrollado los seres humanos para relacionarnos, la violencia es sólo un de ellas. Y es justo aquella que reúne tres características esenciales: que para la consecución de un fin recurre a la fuerza y le produce daño a alguien más. Es entonces una relación de fuerza, en cualquiera de sus modalidades (física, verbal, no verbal, psicológica, etc.) e intensidades y que, por tanto, acalla la palabra y el discurso. Fuerza que daña el funcionamiento orgánico o psicoemocional, que hiere o golpea, mata o presiona, suprime derechos o limita su ejercicio. Y siempre con un fin: sostener o sustituir un poder, un conjunto de intereses específicos, un ordenamiento social, una escala valorativa o un mundo de representaciones. Puede decirse, entonces, que la violencia es una realidad histórica, una realidad ontológicamente humana y una actividad socioculturalmente aprendida*.¹⁸

Finalmente, Paloma Cobo y Romeo Tello distinguen a la violencia de la agresividad, al señalar que no son lo mismo, toda vez que existe una actitud agresiva positiva, la cual es necesaria para la sobrevivencia, para salir adelante, pero cuando a la agresión se le agrega la intención de dañar a otro y se incrementa levemente la intensidad, entonces se convierte en violencia, la cual no es necesaria para la supervivencia, sino que atenta contra la propia supervivencia.

¹⁸PEGORARO, J.S., Reporte final de la evaluación del Proyecto “Contra la Violencia, eduquemos para la paz, por ti, por mí y por todo el mundo”, con base en el Convenio de Cooperación No. 2004-05 entre UNICEF y GEM, celebrado el 25 de Junio de 2004 para la ejecución de este Proyecto, citado por BUSTOS Romero Olga et. al., disponible en www.unicef.org/.../EVALUACION_IMPACTO_GEM_16junio_2006.pdf, p. 5.

A continuación presentamos como lo representan a través de la siguiente gráfica:¹⁹



En este cuadro, vemos que existe una agresividad (positiva), la cual es nata y forma parte de un instinto de supervivencia de los seres humanos, en contraposición se encuentra el tipo de agresividad (negativa) o violencia, la cual atenta contra la propia supervivencia humana.

Es un hecho que la violencia es una construcción social, pues tal como lo indica Esther Díaz *los seres humanos no somos violentos o pacíficos por naturaleza sino por las prácticas y los discursos desde los que nos formamos y conformamos como sujetos históricos*.²⁰

En este orden de ideas, podríamos asegurar que lo que está sucediendo en las aulas con nuestros niños es producto de lo percibido de la sociedad y que todos en general, nos hemos vuelto más violentos y el *bullying* es solo el reflejo y el resultado de una descomposición social generalizada.

Para autoras como Ana María Leva y Marcela Fraire, el problema radica en la ausencia o pérdida de valores, toda vez que en *las sociedades actuales ponen énfasis en la cultura del “tener” (consumismo), contradiciendo valores intelectuales, éticos, religiosos y estéticos, ejes para la realización personal y social del individuo.*

¹⁹COBO Ocejó, Paloma y Romeo Tello Garrido, op. cit. pp. 25-26.

²⁰LEVA, Ana María y Marcela Fraire, *Violencia en la Escuela*, Prevención para crecer en valores, Landeira Ediciones, S.A., Argentina, p. 14.

Para ellas, estos valores junto con otros componentes de la cultura, son los móviles centrales del comportamiento humano y han sido definidos como:

“Es aquello que hace que algo sea digno de ser apreciado, deseado y buscado”.

“Los valores serían la dimensión prescriptiva que toda presentación cognitiva lleva implícita y que el individuo utiliza cotidianamente como marca de referencia en su interacción con los demás”²¹

“Contenidos de aprendizaje referidos a creencias sobre aquello que se considera deseable. Principios normativos de conducta que provocan determinadas actitudes”²²

“Los valores representan el fundamento último de actitudes y normas, orientando nuestra conducta acorde a nuestros valores”²³

En tal virtud, de acuerdo con lo señalado por J. A. Alcántara las actitudes que asumimos serán acordes a nuestros valores éstos estarán al servicio de nuestras necesidades, lo que representan a través del siguiente cuadro:²⁴

NECESIDADES	VALORES	ACTITUDES
... de seguridad	Valor de la paz	Confianza, justicia, pacificación
... de creatividad	Valor del trabajo	Espíritu de trabajo, solidaridad, creatividad
... de amistad	Valor de la amistad	Cooperación, comunicación de bienes. Comunicación de vida
... de pertenencia a un grupo	Valor de la comunidad	Participación en la vida social, tolerancia, solidaridad
... de información de conocimiento	Valor de la verdad de la ciencia	Curiosidad, sentido crítico, espíritu de estudio
... de autonomía, de libertad de autposesión	Valor de la libertad	Liberación, sinceridad, responsabilidad
... de belleza	Valor de la belleza	Admiración, sensibilidad artística y amor a la naturaleza
... de orden, de limpieza	Valor del orden	Aseo personal, limpieza del entorno, orden
... de estimación, de reconocimiento	Valor de prestigio	Dignidad personal, respeto, humildad
... de salud	Valor del bienestar	Higiene, prevención de enfermedades, fortaleza
... de actividad	Valor de la expresión corporal, deporte y atletismo	Gimnasia, deportividad, atletismo
... de alimentación	Valor del alimento	Dietética, templanza culinaria
... de erotismo	Valor del amor erótico	Castidad, atractivo sexual, amor
... de juego	Valor del juego, diversión	Ecuanimidad, humor, diversión

²¹LEVA, Ana María y Marcela Fraire, op. cit., p. 19.

²²Maslow, Garzón y Garcés y Mec citado por LEVA, Ana María y Marcela Fraire, Violencia en la Escuela, Prevención para crecer en valores, Landeira Ediciones, S.A., Argentina, p. 20.

²³LEVA, Ana María y Marcela Fraire, op. cit., p. 20.

²⁴J. A. Alcántara citado por LEVA, Ana María y Marcela Fraire, Violencia en la Escuela, Prevención para crecer en valores, Landeira Ediciones, S.A., Argentina, pp. 21-22.

Los valores tienen una importancia elemental en la vida de todo ser humano, la ausencia de ellos, hacen que surjan problemas como el bullying, ya que por solo mencionar un ejemplo, sí en mi casa me enseñan que debo respetar a todo ser humano y su diversidad, entendida como: la forma de ser, de vestir, de hablar, de relacionarse con otros, independientemente de mi manera de pensar o de ser, problemas como estos no existirían; sin embargo, la falta de valores no es el único responsable de este problema, ya que intervienen muchos factores como veremos más adelante, pero sí constituyen una pieza clave en la solución del mismo.²⁵

B. CAUSAS DE LA VIOLENCIA

Para el estudio del tema que nos ocupa, resulta de gran importancia el revisar las causas de la violencia. Para Cobo y Tello algunas de las causas de la violencia son la desigual distribución de la riqueza; el elevado crecimiento demográfico; el desempleo; la proliferación del uso de drogas; la facilidad con la que se consigue un arma; la impunidad de los criminales y la corrupción de los órganos encargados de la impartición de justicia; la desintegración familiar; las familias disfuncionales; la violencia exhibida en los medios de comunicación de masas (radio, t.v., cine, prensa impresa, Internet) y los videojuegos.²⁶

Sabemos que las familias y los medios de comunicación jugamos un papel determinante en el desarrollo de conductas violentas, por ello, debemos verificar el tipo de conductas que les estamos enseñando a nuestros hijos, toda vez que al interior del seno familiar los niños empiezan a comprender modelos de conducta para relacionarse con los demás. En ocasiones les estamos dando ejemplos de manera verbal o conductual, de formas agresivas o violentas para responder a las circunstancias de la vida cotidiana, actitudes amenazadoras o intimidantes, o de subordinación intransigente.²⁷

Otros factores son la exposición prolongada a la televisión, la facilidad de acceso a películas no aptas niños o acceso a páginas de Internet sin ninguna supervisión por parte de los adultos, los videojuegos interactivos con contenido violento, etc., ya que en el desarrollo de conductas agresivas no positivas, son imitadas con facilidad por los niños que las ven en las pantallas.²⁸

En particular, sobre la violencia a la que están expuestos los niños, a través de las caricaturas, el Observatorio de Medios de la Asociación Mexicana de Derecho a la Información (AMEDI), realizó un estudio para lo cual revisó la pro-

²⁵Ibíd.

²⁶COBO Ocejo, Paloma y Romeo Tello Garrido, op. cit., p. 28.

²⁷Ibíd., p. 52.

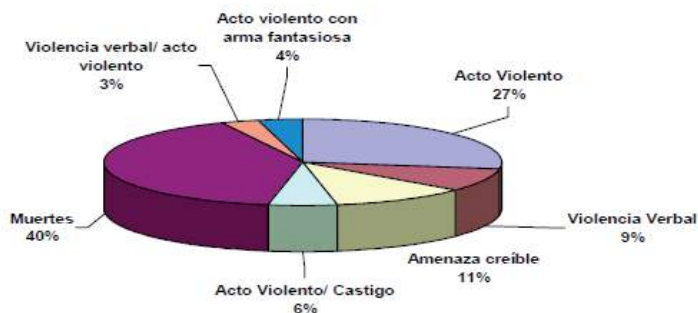
²⁸Ibíd.

gramación del Canal 5 de Televisa, a partir de un registro de diez horas continuas, de las 6:00 a las 16:00 horas, además lo acompañó de entrevistas a niños al salir de la escuela y se les pidió que realizaran una síntesis de las caricaturas, lo cual permitió una rápida imagen del efecto del programa. Los actos que determinaron con violencia resultan del comportamiento deliberado para causar daños físicos o psicológicos a otras personas por medio de amenazas, lo clasificaron de la siguiente manera:

- Violencia verbal: Uso del lenguaje con la finalidad de agredir, intimidar, sin recurrir a la fuerza física.
- Actos violentos: Acción que causa daño físico a un ser o grupo animado.
- Amenaza creíble: Dar a entender que se pretende efectuar un acto violento contra un ser o grupo de seres animados para intimidarlos.
- Acto violento como castigo: Respuesta como consecuencia de una acción violenta.
- Muerte: Es el fin de la vida. Ser definitiva es una de las características; sin embargo, en las caricaturas se presenta como reversible.²⁹

En este estudio, se incluyó la distribución de las formas más comunes de violencia presentadas en las caricaturas:³⁰

DISTRIBUCION DE LAS FORMAS DE VIOLENCIA



²⁹ASOCIACIÓN MEXICANA DE DERECHO A LA INFORMACIÓN (AMEDI), ¿Entretenimiento infantil? Presencia de la violencia en la programación de caricaturas, En Zócalo, Comunicación Política Sociedad, Núm. 7, Vol. 88, Junio de 2007, México, p. 18.

³⁰Ibid., p. 20.

Los resultados de este ejercicio fueron los siguientes: Se registraron 582 actos violentos; 252 correspondieron a homicidios, los cuales se concentran en horarios y caricaturas específicas, ya que en una sola hora de 12:00 a 13:00 horas, los niños pueden ser testigos de 183 actos violentos, lo que hace un promedio de tres por minuto, presentados en las caricaturas *Piece* y *Avatar*.

Otras caricaturas consideradas de las más violentas, son La Liga de la Justicia con 75 muertes en sola media hora de transmisión de las 14:30 a las 15:00 horas (2.5 por minuto), donde personajes como *Superman*, *Batman*, *Robín*, *La Mujer Maravilla*, defienden a la Tierra y justifican los actos de violencia. En la caricatura *Los chicos del Barrio*, se registraron 68 actos agresivos, transmitidos de las 15:30 a las 16:00 horas, en ella, cinco amigos que viven en un barrio pobre, siempre están en constante rivalidad para ver quién puede destruir al barrio enemigo. Esta organización presentó la siguiente gráfica, en la que se puede apreciar el contenido de actos de violencia de diferentes caricaturas infantiles, en un concentrado por horario:³¹

CONCENTRADO POR HORARIO

HORARIO		Acto Violento	Violencia Verbal	Amenaza creíble	Acto Violento/ Castigo	Muertes	Violencia verbal/ ado violento	Acto violento con arma defensiva	TOTAL
6:45	Los lumis	1	0	0	1	0	0	1	3
7:00hrs	Dora la exploradora	0	0	0	0	0	0	0	0
7:30hrs	Plaza Sesamo	0	0	0	0	0	0	0	0
8:00hrs	Los Picapiedra	6	4	1	1	0	0	0	12
8:30hrs	Scooby Doo	0	0	3	0	0	0	0	3
9:00hrs	El show de Porky	9	4	6	4	0	0	0	23
9:30hrs	Aventuras en pañales	0	0	0	0	0	0	0	0
10:00hrs	Thundercats	9	7	10	3	5	5	4	43
10:30hrs	El hombre araña	12	6	8	5	7	2	3	43
11:00hrs	Superman	17	1	5	7	3	0	3	36
11:30hrs	Batman	13	2	7	3	2	1	0	28
12:00hrs	One Piece	25	10	7	5	55	7	2	111
12:30hrs	Avatar	18	2	5	5	51	0	4	85
13:00hrs	Pokemon	5	0	4	1	1	0	4	15
13:30hrs	Dragón Ball Z	5	3	6	0	3	3	0	20
14:00hrs	Jimmy Newtron	1	4	0	0	0	0	0	5
14:30hrs	La Liga de la Justicia	16	4	5	0	75	1	0	101
15:00hrs	Danny Phanton	9	1	2	0	0	0	0	12
15:30hrs	Chicos del Barrio	17	4	0	0	51	0	1	73
16:00hrs	Bob Esponja	9	1	0	0	0	0	0	10
TOTAL		172	53	69	35	253	19	22	623

³¹Ibíd., pp. 18-21.

Ante tanta violencia en las caricaturas infantiles, en este artículo se advierte de manera acertada, que es responsabilidad de la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Normatividad y Medios y la Dirección General de RTC, quien debe atender lo dispuesto en la Ley Federal de Radio y Televisión (en especial los artículos 5, 59-TER y 63), los que se refieren al contenido de los principios que deben considerar los concesionarios al programar caricaturas en horarios para todo público, en especial la orientada a la población infantil, entre los que se encuentran: a. Propiciar el desarrollo armónico de la niñez; b. Estimular la creatividad, la integración familiar, y la solidaridad humana; c. Procurar la comprensión de los valores nacionales y el conocimiento de la comunidad internacional; d. Promover el interés científico, artístico y social de los niños; y, e. Proporcionar diversión y coadyuvar el proceso formativo de la infancia.

De manera adicional, la ley prohíbe las transmisiones que causen corrupción del lenguaje y sean contrarias a las buenas costumbres, ya sea mediante expresiones maliciosas, palabras o imágenes profaces, frases y escenas de doble sentido, apología de la violencia o del crimen; también se prohíbe todo aquello que sea denigrante u ofensivo para el culto cívico de los héroes y para las creencias religiosas, o discriminatorio de las razas, así como el empleo de recursos de baja comicidad y sonidos ofensivos.

En este mismo sentido, el artículo 5° de la Ley Federal de Radio y Televisión, señala que la radio y la televisión, tienen la función social de contribuir al fortalecimiento de la integración nacional y el mejoramiento de las formas de convivencia humana, para lo cual en sus transmisiones deben procurar, entre otras cosas: a. Afirmar el respeto a los principios de la moral social, la dignidad humana y los vínculos familiares; b. Evitar influencias nocivas o perturbadoras al desarrollo armónico de la niñez y la juventud; c. Contribuir a elevar el nivel cultural del pueblo y a conservar las características nacionales, las costumbres del país y sus tradiciones, la propiedad del idioma y a exaltar los valores de la nacionalidad mexicana; y, d. Fortalecer las convicciones democráticas, la unidad nacional y la amistad y cooperación internacionales.

Por ello, para estos autores hay mucho que reflexionar, esperando que las autoridades tomen cartas en el asunto y se vigile el puntual cumplimiento de estos ordenamientos, aunque también consideran que es responsabilidad de la familia, quienes no deben tomar a la ligera a lo que están expuestos sus niños en la televisión mexicana³²

³²Ibíd., pp. 20-21.

Retomando las causas que generan el bullying, en el libro “Violencia, medios y miedos”, dentro del artículo “Los sentidos de la violencia en la escuela: un debate necesario previo a la definición de políticas y acciones”, se indica que:

Las investigaciones más relevantes en el nivel internacional sobre los fenómenos de violencia en la escuela y sobre la aparición de nuevas manifestaciones de violencia dan cuenta de que ésta sólo puede ser comprendida en el contexto de sociedades profundamente desiguales y polarizadas. Estas condiciones potencian la violencia sobre los otros y sobre el propio cuerpo, generando un proceso que, parafraseando a Elías,³³ ha sido denominado como de “descivilización”, fenómeno que da cuenta de un bajo control de las emociones de la agresión, de inestabilidad emocional.

...

En los países europeos y en E.E.U.U. ha comenzado a producirse una vasta literatura y estrategias de medición de los hechos de violencia en las escuelas y la intervención sobre ellos. Como señala Debarbieux, es común enfocar como actos de violencia a aquellos reconocidos por el Código Penal y a otros reconocidos como tales por la moral de la época y de un lugar. Pero los estudios sobre violencia en el medio escolar, que pretenden conocer los nuevos procesos que tienen lugar en la escuela: han comenzado a considerar en Europa: 1) los crímenes y delitos; 2) las incivildades y 3) el sentimiento de inseguridad y sobre todo lo que llama “sentimiento de violencia”. En el plano internacional, el concepto de “incivildades” es utilizado para dar cuenta de la violencia escolar de índole simbólica, y por lo tanto, más opaca a la conciencia cotidiana.³⁴

C. RASGOS CARACTERÍSTICOS DEL BULLYING

Paloma Cobo y Romeo Tello establecen los que se deben de considerar como rasgos característicos de este fenómeno: que se trate de una acción agresiva e intencionalmente dañina; que se produzca en forma repetida; que se dé en una relación en la que haya un desequilibrio de poder; que se dé sin provocación de la víctima; y que se provoque daño emocional.³⁵

D. CRITERIOS NECESARIOS PARA HABLAR DE BULLYING

Estos mismos autores han establecido una serie de criterios para hablar de bullying:

- Se trata de un comportamiento agresivo. Todo *bullie* tiene la clara intención de agredir a quien ha elegido como víctima.

³³Elías, N., La sociedad de los individuos.

³⁴DE LAJONQUIÉRE, Leandro, et. al., Violencia, medios y miedos, peligro, niños en la escuela, Los sentidos de las violencias, Ediciones Novedades Educativas, Buenos Aires, Argentina, 2005, p. 39.

³⁵COBO Ocejó, Paloma y Romeo Tello Garrido, op. cit., p. 55.

- El bullying es resultado de una acción intencional, es decir, no es el resultado de la casualidad, tampoco es accidental.

- La víctima siempre recibe un daño emocional, que además puede manifestarse de manera física.

- El bullying es el resultado de una serie de agresiones que persisten durante varios días, semanas o meses. Por ello, se debe distinguir el bullying de cualquier tipo de agresiones aisladas.

- El abuso de poder de un individuo sobre otro es un aspecto inherente al acoso y maltrato. El *bully* actúa contra su víctima porque sabe que está a su merced (porque físicamente es más débil, porque es el blanco de las burlas del grupo, porque es inseguro, etc).

- De lo anterior se deriva la intimidación y la sensación de sometimiento que padece la víctima.

- El agresor actúa violentamente contra su víctima sin que exista una provocación por parte de ésta; esto hace más grave la situación de quien padece las agresiones, pues sabe que son gratuitas, arbitrarias y alevosas.

- El acoso y las agresiones pueden ser ejercidos por uno o varios agresores.

- Como se trata de una agresión abusiva y planeada ex profeso, a la víctima le resulta prácticamente imposible defenderse por sí misma, pues no solo no hay igualdad de fuerzas entre agresor y agredido, sino que además la víctima vive con más temor a medida que las agresiones aumentan.

- La diferencia en las edades no debe ser mayor a 3 años; si es así estaremos ante una situación de abuso, pero no de *bullying*.

Indican estos autores que cuando se habla de *bullying*, debemos referirnos a conductas agresivas que siempre tienen un ingrediente de intensidad e intencionalidad, la agresividad solo encierra la intensidad. Advierten que el abuso puede ser a través de golpes, empujones, patadas, amenazas, extorsiones, diversas maneras de encierro, etc.

Voors indicó que *“aunque la agresión entre jóvenes y niños es un comportamiento que ha existido siempre, podemos afirmar que, en comparación con épocas anteriores, hoy en día se manifiesta con mayor intensidad. Ahora comprende mati-*

ces sexuales, en mayor medida y a una edad más temprana; y en general el fenómeno “ofrece más peligro debido a una creciente brutalidad social e insensibilización ante la violencia”³⁶

E. RIESGOS Y CONSECUENCIAS

De acuerdo con diversos estudios realizados, el bullying no solo afecta a la víctima, sino también al abusador, ya que puede traer como consecuencia: inseguridad; baja autoestima; problemas de conducta; problemas de ansiedad; problemas de salud (colitis, dolores de estómago, intensos dolores de cabeza, etc.); familias disfuncionales; los niños dejan de ir a la escuela; comportamientos agresivos e incluso delictivos; patologías de aislamiento social; desajustes sociales; personalidades depresivas; posibilidad de presentar trastornos psicopatológicos y sociopáticos; y aumentan los pensamientos de muerte y los riesgos suicidas,³⁷ por ello, es que es muy importante su atención y prevención.

F. PARTICIPANTES

Algunos autores determinan que los participantes del bullying, son: el abusador; la víctima; y los espectadores.³⁸

De acuerdo con el estudio realizado por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) y la Fundación Este País: “Para entender la violencia en las Escuelas, percepciones de alumnos y maestros sobre violencia en las escuelas”, hay mayor propensión a la violencia en alumnos de primaria y secundaria y el perfil del estudiante agresor es el siguiente:

- Son de género masculino, aunque no de forma exclusiva.
- Tienen más edad en relación con su grupo.
- Su vida escolar es irregular: repetición de grado, bajas calificaciones y cambio más o menos frecuente de escuela.
- Pertenecen a familias con mayor incidencia de conflictividad.

³⁶Voors citado por COBO Oejo, Paloma y Romeo Tello Garrido, *Bullying en México, conductas violentas en niños y adolescentes*, Edit. Quarzo, México, 2008, pp. 25, 56-57.

³⁷COBO Oejo, Paloma y Romeo Tello Garrido, op. cit., p. 170.

³⁸Ibid., p. 66.

- Sus padres están menos enterados de lo que hacen fuera de la escuela.
- No viven con ninguno de sus padres o sólo viven con su padre³⁹

Respecto del perfil del estudiante agredido, presentan las siguientes características:

- Son de género masculino, aunque no de forma exclusiva.
- Tienen bajo nivel de logro escolar.
- Sus padres están menos enterados de lo que hacen fuera de la escuela.
- Tienen alguna dificultad física o de aprendizaje.
- Existen semejanzas entre quienes ejercen la violencia y quienes la sufren⁴⁰

En este mismo estudio, se indica que algunas de las características de los hogares, que están asociadas con conductas violentas de los estudiantes, son:

- Hogares con un solo padre.
- Hogares donde la convivencia familiar es conflictiva.
- Padres poco vigilantes de las actividades de sus hijos fuera de la escuela⁴¹

G. PORCENTAJE DE INCIDENCIA

De acuerdo con Cobo y Tello, el 27% de los niños de escuela primaria y 10% de alumnos de secundaria, indican haber sido agredidos. Entre un 25% y 40% en edades que van desde primaria hasta secundaria, han sido agredidos al menos en una ocasión.⁴²

³⁹INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN-FUNDACIÓN ESTE PAÍS, CONOCIMIENTO ÚTIL, Para entender la violencia en las Escuelas, percepciones de alumnos y maestros sobre violencia en las escuelas, p. 2.

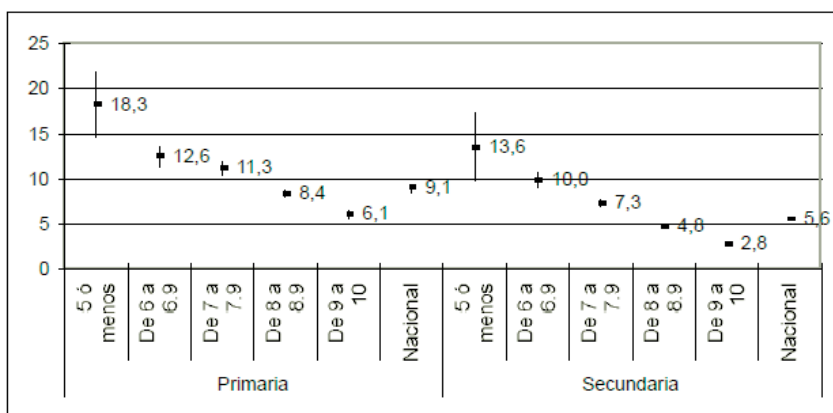
⁴⁰Ibíd., p. 3.

⁴¹Ibíd., p. 7.

⁴²COBO Ocejo, Paloma y Romeo Tello Garrido, op. cit., p. 169.

A continuación presentamos algunas gráficas del estudio realizado por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE)⁴³ “Disciplina, violencia y consumo de sustancias nocivas a la salud en escuelas primarias y secundarias de México”, las cuales arrojan datos muy interesantes:⁴⁴

GRÁFICA 1. ÍNDICE DE PARTICIPACIÓN EN ACTOS DE VIOLENCIA Y PROMEDIO DE CALIFICACIONES: PRIMARIA Y SECUNDARIA



Fuente: Base de datos del INEE 2005. Cuestionarios de contexto alumnos, primaria y secundaria.

TABLA 10. ÍNDICE DE PARTICIPACIÓN EN ACTOS DE VIOLENCIA Y TURNO: PRIMARIA Y SECUNDARIA

	Media estimada	Error estándar	Intervalo de confianza al 95%	
			Límite inferior	Límite superior
Primaria				
Matutino	8.5	.2	8.1	8.9
Vespertino	9.2	.4	8.3	10.0
Nacional	8.8	.2	8.4	9.1
Secundaria				
Matutino	5.5	.1	5.3	5.7
Vespertino	5.9	.2	5.4	6.4
Nacional	5.6	.1	5.4	5.8

Fuente: Base de datos del INEE 2005. Cuestionarios de contexto alumnos, primaria y secundaria.

⁴³Organismo creado por Decreto Presidencial el 8 de agosto de 2002, que tiene como tarea ofrecer a las autoridades educativas y al sector privado herramientas idóneas para la evaluación de los sistemas educativos, en lo que se refiere a educación básica (preescolar, primaria y secundaria) y media superior.

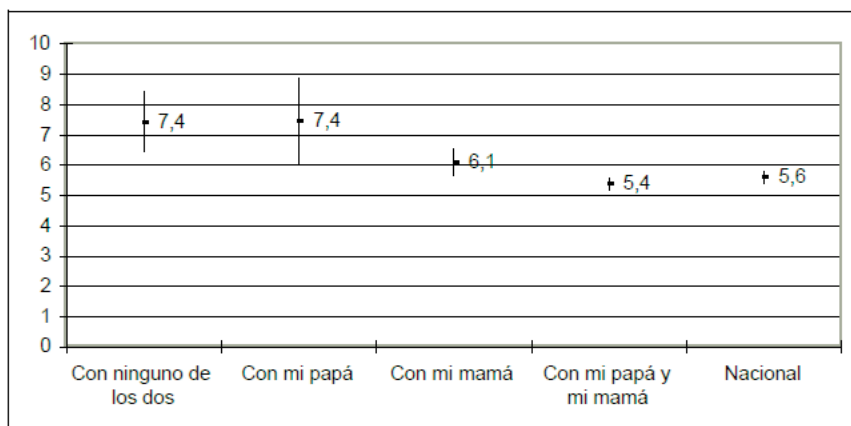
⁴⁴INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, op. cit., pp. 39, 44, 46, 47, 48, 50, 58 y 59.

TABLA 11. ÍNDICE DE PARTICIPACIÓN EN ACTOS DE VIOLENCIA Y PERSONA CON QUIEN VIVE EL ALUMNO: PRIMARIA

	Media estimada	Error estándar	Intervalo de confianza al 95%	
			Límite inferior	Límite superior
Ambos padres	8.2	.2	7.9	8.6
Sólo la madre	10.1	.3	9.4	10.8
Ninguno de los dos	12.1	.9	10.4	13.9
Sólo el padre	14.3	1.1	12.0	16.6
Nacional	8.8	.1	8.4	9.1

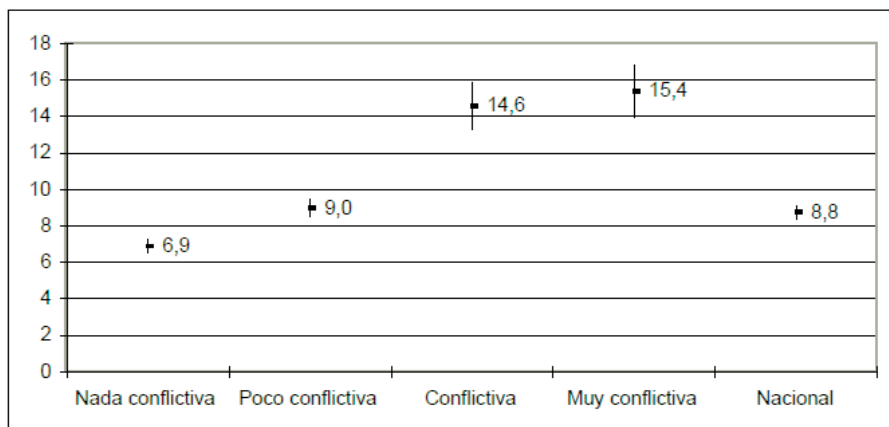
Fuente: Base de datos del INEE 2005. Cuestionarios de contexto alumnos, primaria.

GRÁFICA 8. ÍNDICE DE PARTICIPACIÓN EN ACTOS DE VIOLENCIA Y PERSONA CON QUIEN VIVE EL ALUMNO: SECUNDARIA



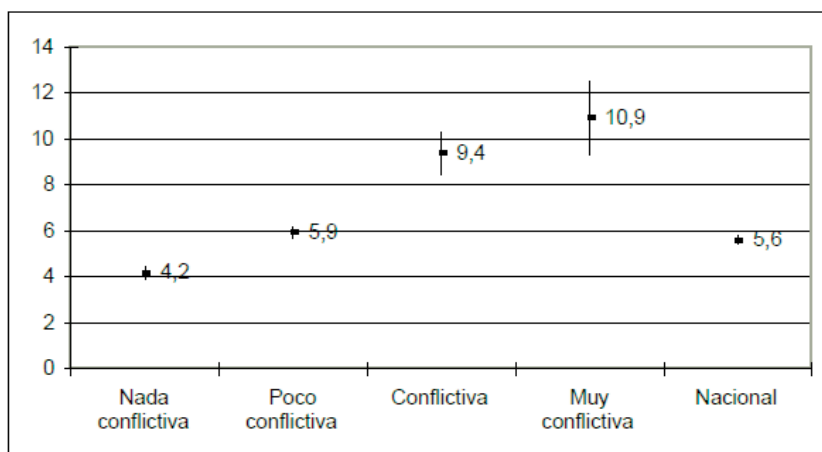
Fuente: Base de datos del INEE 2005. Cuestionarios de contexto alumnos, secundaria.

**GRÁFICA 9. ÍNDICE DE PARTICIPACIÓN EN ACTOS DE VIOLENCIA
Y NIVEL DE CONFLICTIVIDAD FAMILIAR: PRIMARIA**



Fuente: Base de datos del INEE 2005. Cuestionarios de contexto alumnos, primaria.

**GRÁFICA 11. ÍNDICE DE PARTICIPACIÓN EN ACTOS DE VIOLENCIA
Y NIVEL DE CONFLICTIVIDAD FAMILIAR: SECUNDARIA**



Fuente: Base de datos del INEE 2005. Cuestionarios de contexto alumnos, secundaria.

TABLA 14. PORCENTAJE DE ALUMNOS QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA ESCOLAR: PRIMARIA

¿En este año escolar...	Porcentaje estimado	Error estándar	Intervalo de confianza al 95%	
			Bajo	Alto
			%	
... te han robado algún objeto o dinero dentro de la escuela?	46.4	.6	45.2	47.6
...tus compañeros se burlan de ti constantemente?	24.2	.4	23.4	25.1
...te ha lastimado físicamente otro estudiante o grupo de estudiantes?	17.0	.4	16.3	17.8
¿Te da miedo ir a la escuela?	2.5	.1	2.2	2.7

Fuente: Base de datos del INEE 2005. Cuestionarios de contexto alumnos, primaria.

TABLA 15. PORCENTAJE DE ALUMNOS QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA ESCOLAR: SECUNDARIA

En este año escolar...	Porcentaje estimado	Error estándar	Intervalo de confianza 95%	
			Límite inferior	Límite superior
			%	
¿Te han robado un objeto o dinero dentro de la escuela?	43.6	.5	42.5	44.6
¿Te ha lastimado físicamente otro estudiante o grupo de estudiantes?	14.1	.2	13.6	14.5
¿Tus compañeros se burlan de ti constantemente?	13.6	.2	13.1	14.1
¿Has recibido amenazas de otro estudiante o grupo de estudiantes?	13.1	.3	12.5	13.6

Fuente: Base de datos del INEE 2005. Cuestionarios de contexto alumnos, secundaria.

Este estudio se realizó en el año 2007, presenta los resultados provenientes de dos vertientes: a) De los cuestionarios de contexto aplicados en 2005 a alumnos y docentes de primaria y secundaria, junto con los Exámenes de la Calidad y el Logro Educativos (Excale) en toda la República Mexicana, por lo que los resultados son generalizables a nivel nacional y para cada una de las modalidades educativas o estratos que constituyeron la muestra del estudio, estos cuestionarios incluyeron baterías relativamente pequeñas. b) Enfoque cualitativo, su muestra estuvo constituida por veinte escuelas secundarias de las modalidades públicas en que se ofrece este nivel educativo –secundarias generales, técnicas y telesecundarias. El objetivo principal del estudio fue describir estos distintos tipos de escuelas en varias dimensiones relativas a su organización, funcionamiento y las problemáticas que enfrentan. En este caso la información proviene fundamentalmente de entrevistas a alumnos, docentes y directivos de las secundarias estudiadas. El trabajo de campo correspondiente a este proyecto fue realizado en 2006.⁴⁵ Los resultados que proyectó este estudio, son:

- La magnitud de las manifestaciones violentas de los estudiantes es relativamente baja; sin embargo, existen algunos casos en los que la manifestación de violencia es alta y por tanto preocupante.

- Los alumnos agredidos al parecer también son quienes han participado en agresiones, si bien, hay más alumnos que declaran ser víctimas de violencia y no victimarios. El supuesto es que víctimas, testigos y agresores muchas veces cambian de roles, dependiendo de la dinámica que tengan los conflictos.

- Se identificaron un conjunto de aspectos asociados con las manifestaciones de violencia, entre los cuales destacan aspectos personales, de interacción del alumno con el centro escolar, de la familia y la escuela.

- Los hombres participan y son víctimas de violencia, en mayor medida que las mujeres.

- El tipo de agresiones difieren entre hombres y mujeres, lo cual no significa que sean exclusivas de uno u otro género. En los varones, son más frecuentes las agresiones físicas y verbales, en cambio, las mujeres utilizan, especialmente, otras formas de agresión verbal como la burla y algunas más sutiles, con un fuerte componente actitudinal (o de lenguaje no verbal), como la marginación.

- Los alumnos que presentan alguna condición personal desfavorable (dificultad para desplazarse, ver, oír, etc.) manifiestan ser objeto de mayor agresión por parte de sus compañeros, lo cual sugiere que los alumnos quienes no cuentan con esta condición son poco sensibles hacia este tipo de diferencias.

45 INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, Disciplina, violencia y consumo de sustancias nocivas a la salud en escuelas primarias y secundarias de México, México, 2007, p. 9.

- Los factores que determinan el bullying, son: rasgos personales, dinámicas y prácticas escolares que los influyen (bajo desempeño académico; extra edad; repetición o reprobación de grados escolares; y, cambio de escuela, tanto en primaria como en secundaria.

- Cuando estudiantes y profesores perciben que en su escuela hay exigencia académica y la disciplina es razonablemente estricta, las manifestaciones de violencia son menores; sin embargo, cuando los alumnos perciben que la disciplina es muy exigente hay un sensible aumento de conductas violentas, en virtud de que ellos son los más sancionados. También se encontró que cuando la disciplina es extremadamente rígida y se aplica discrecionalmente, produce efectos contraproducentes en los estudiantes y en el personal escolar, disminuyendo con ello la efectividad del sistema disciplinario y vulnerándolo.

- El uso de sanciones es la forma de controlar las conductas violentas. Destacan los reportes, se usan generalmente ante conductas de desacato, como medida de control de los estudiantes por parte de los profesores. Otro tipo de sanciones más severas son las suspensiones temporales y en los casos extremos la expulsión; éstas sí, cuando los problemas de comportamiento en los estudiantes son incontrolables por parte del personal escolar.

- Existe diferencia de opinión entre alumnos y docentes respecto a la magnitud de los problemas de convivencia; por un lado, los maestros tienden a minimizarlos, por otro, los alumnos perciben que no son atendidos cuando se enteran de ellos, particularmente si se trata de expresiones de agresión menos evidentes a los ojos de los adultos, como la burla.

- Los alumnos de escuelas indígenas en primaria y de escuelas privadas en secundaria son los que presentan los mayores índices de violencia. Por lo que se puede pensar que las diferencias culturales y socioeconómicas no son tan determinantes como otras variables.

- La composición y dinámica familiar aparecen también como elementos que influyen en la manifestación de conductas violentas de los estudiantes. Cuando los jóvenes viven en hogares monoparentales o en donde no están los padres, el nivel de violencia incrementa; lo mismo sucede cuando perciben que al interior de sus hogares la convivencia es conflictiva, y cuando los padres no están atentos a lo que hacen sus hijos fuera de la escuela.

- El consumo de drogas se relaciona con el bajo desempeño académico y altera las relaciones interpersonales en la escuela, lo cual confirma los resultados encontrados en otras investigaciones sobre el tema. El consumo de sustancias ilícitas es un fenómeno que se identificó en algunas de las escuelas estudiadas: en dos de las escuelas una proporción importante de estudiantes presentaban serios problemas de adicción. Adicionalmente, se observa que en el nivel de educación secundaria, cada vez son más las mujeres que consumen sustancias nocivas.

- La escuela no es ajena a los problemas sociales que viven sus estudiantes. Los problemas de violencia y adicción tienen origen en factores familiares y sociales que se expresan al interior de las escuelas⁴⁶

Ante esta problemática, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, presenta la solución en tres ejes:

1. La política de integración educativa: Se considera necesario mejorar los mecanismos implementados para favorecer una integración plena, socialmente incluyente y que estimule la convivencia solidaria entre quienes padecen alguna discapacidad y los que no.

2. La política de reprobación: Se considera necesario reflexionar en qué medida las condiciones en las cuales opera el sistema contribuye a que una cantidad importante de alumnos tenga extra edad, repruebe un ciclo escolar o se cambie de escuela, ya que diversos especialistas en educación se han manifestado, por la conveniencia de que el sistema educativo ofrezca a los estudiantes las oportunidades suficientes para ingresar y terminar la formación básica en los tiempos establecidos para ello.

3. La política de la formación para la convivencia: Existen evidencias de que la escuela influye positivamente para contrarrestar la indisciplina, violencia y consumo de sustancias nocivas. Esta cuestión se ha estudiado particularmente en el movimiento de escuelas eficaces, el cual que afirma que la escuela tiene posibilidades reales de hacer la diferencia en los resultados educativos de los estudiantes. Algunos resultados de este estudio, muestran la posibilidad de que la escuela haga la diferencia, especialmente porque hay menos manifestaciones violentas cuando existen sistemas de disciplina razonablemente exigentes.

En tal virtud, es deseable favorecer que las instituciones educativas cuenten con sistemas de disciplina consistentes, donde se apliquen sanciones de manera racional y proporcionada a los actos a los cuales se refieren, ajustada a las circunstancias e involucrando el punto de vista de los estudiantes; asimismo, es importante abrir la posibilidad de que los propios estudiantes intervengan activamente en dicho sistema, de tal manera que las situaciones que alteran el orden se enfrenten de manera reflexiva y directa, para con ello disminuir las manifestaciones de violencia y propiciar formas de convivencia más armónicas.

También necesario promover acciones orientadas desde el currículo y la estructura organizativa de las instituciones escolares, tales como la formación en valores, la práctica de hábitos democráticos, la promoción de relaciones interpersonales de colaboración y solidaridad, el respeto a la diversidad, etc.

⁴⁶Ibíd, pp. 187-189.

Respecto al consumo de sustancias nocivas para la salud, es necesario que la escuela refuerce su papel de formadora de hábitos para la salud, en el sentido de ofrecer conocimientos y formar actitudes que permitan a los estudiantes actuar de manera responsable ante la disponibilidad de drogas que circulan en el medio en el que se desenvuelven.

Se debe buscar que los profesores no sólo se vean a sí mismos como transmisores de conocimiento, sino como agentes activos en la construcción del clima social de la escuela; lo que incluye hacer esfuerzos por no aislar o discriminar a los estudiantes con conductas disruptivas.⁴⁷

H. LUGARES DONDE SE LLEVA A CABO

En el estudio realizado por la Secretaría de Educación Pública y la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, “Escuela sin violencia, Estudio exploratorio sobre maltrato e intimidación entre compañeros y compañeras”, se indica que los encuestados de nivel secundaria, respondieron a la pregunta ¿en qué lugar te intimidan?: 40% en el baño; 19% en el salón sin la presencia del profesor; 17% en el recreo con el maestro presente; 9% camino a la escuela; 7% camino a casa; 4% en el recreo sin presencia del maestro; y 4% en el salón ante la presencia del profesor.⁴⁸

Cobo y Tello señalan que los actos violentos que involucran el bullying, pueden ocurrir en los patios, durante el recreo y en los descansos; en los pasillos y sobre todo donde no hay adultos presentes.⁴⁹

Se ha detectado que el bullying puede iniciarse a edades preescolar, y que va cambiando la forma en que se manifiesta, pero siempre con conductas que estuvieron presentes en el pasado. Sin embargo, la mayoría de los autores, coinciden en que es raro que se empiece a manifestar después de los 10 años, y que por otro lado, empieza a descender a los 16 años.⁵⁰

Por lo que de acuerdo con estos resultados, se debe poner especial énfasis de vigilancia en los lugares y horarios en los que sucede.

⁴⁷Ibid., pp. 189-190.

⁴⁸SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA-PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, op. cit., p. 20.

⁴⁹COBO Ocejó, Paloma y Romeo Tello Garrido, op. cit., p. 169.

⁵⁰Ibid., p. 168.

IV. TIPOS DE BULLYING

De acuerdo con este mismo estudio al bullying lo clasifican en: verbal, físico, psicológico, sexual y cyberbullying. De ellos, a nivel primaria presenta la siguiente distribución: verbal (39%); físico (32%); psicológico (13%); sexual (10%); cyberbullying (5%)⁵¹

Cobo y Tello indican que el bullying como una forma de abuso se puede presentar de diferentes formas, ya sea física, verbal o hasta de forma gesticular. Es una conducta que se manifiesta mediante: golpes, empujones, patadas, amenazas, extorsión, encierro de las víctimas (salones, baños, cubículos, etc.), diversas formas de exclusión, por ejemplo, mediante rumores que se difunden para dañar a otra persona, etc.⁵²

Tipos de Bullying

- Físico
- Verbal
- Gesticular
- Cyberbullying

Desde el punto de vista de la víctima, el *bullying* puede ser directo o indirecto, es directo, cuando se trata de abuso físico y verbal; e indirecto, cuando se trata de exclusión, robos, chismes⁵³

A continuación daremos las definiciones que proporcionan de *bullying físico, verbal, gesticular y cyberbullying*:

El **bullying físico** incluye toda acción corporal como golpes, empujones, patadas, formas de encierro, daño a pertenencias, etc. Además de que estas acciones constituyen la forma más habitual de bullying, es importante hacer notar que en los últimos años se han mezclado (con una frecuencia alarmante) con diversas formas de abuso sexual.

Para estos autores el acoso físico es el más evidente, debido a que en su mayoría se dejan huellas corporales; y conforme van creciendo los jóvenes, las agresiones se vuelven más peligrosas, pues se llevan a cabo con mayor fuerza y con una intencionalidad más explícita.

⁵¹SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA-PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL,
op. cit., p. 20.

⁵²COBO Ocejó, Paloma y Romeo Tello Garrido, op. cit., p. 166.

⁵³Ibid., p. 168.

Indican que en nuestro país todavía no es tan fácil obtener armas de fuego, de lo cual difiero, pues sabemos que actualmente estamos padeciendo de un grave problema de inseguridad, en el que por supuesto ha incrementado, debido a la facilidad con el que se obtiene un arma de fuego y que también hay un gran contrabando de las mismas; sin embargo, sí reconocen que en ciudades como Monterrey, Guadalajara, Villahermosa, Tijuana, Culiacán y el D.F. y en pequeños poblados, cada vez personas compran armas para defenderse o estar preparadas ante la situación de inseguridad creciente en estas ciudades.

Consideran que esto representa un gran problema, pues cada vez más niños tienen acceso a pistolas o armas de fuego guardadas al interior de sus hogares, lo que abre la posibilidad de que en algún momento entren en contacto con ellas, lo que ha causado que en países como Estados Unidos de América, se hayan dado una serie de casos de *bullying* en los que estuvieron implicadas armas de fuego, por lo que existe un peligro latente de que el *bullying* se empiece a convertir en crímenes y situaciones delictivas, por ello, recomiendan que en México se ponga especial cuidado en la prevención.

*El **bullying verbal** incluye acciones no corporales, pero igualmente dañinas, como poner apodos, insultar, amenazar, generar rumores, expresar dichos raciales o sexistas con la finalidad de discriminar, difundir chismes, realizar acciones de exclusión, bromas insultantes y repetidas, etc. Para pensar en este tipo de bullying, es imprescindible tomar en cuenta que los niños son mucho más sensibles que los adultos ante estas cuestiones. Es necesario recordar que la opinión de los pares (en edades que van desde los 4 hasta los 14 o 15 años) es muy importante porque constituye una parte esencial entre los factores que ayudarán a formar la identidad y la personalidad.*

Se considera que este tipo de bullying es el más utilizado por las mujeres, sobre todo en la adolescencia. Algunos autores como Harris y Petrie, consideran este tipo es el más común de acoso.

*En relación al **bullying gesticular** advierten que estas agresiones son las más difíciles de detectar, ya que pueden consistir en una mirada, una señal obscena, una cara desagradable, un gesto, etc. Se trata de formas de agresión, amenaza o exclusión que por lo común se llevan a cabo a espaldas de cualquier persona que pueda advertir la situación y, en consecuencia, ayudan a quien expresa estos gestos y señas y a permanecer en el anonimato.*

*El **ciberbullying** se da a través de teléfonos celulares con llamadas y mensajes de texto, y por Internet, con correos, por medio del chat, o en páginas como “La jaula”. Normalmente los mensajes (de cualquier tipo) incluyen amenazas, difamaciones, groserías y diferentes formas de comunicación agresiva y violenta.*

Advierten que estas herramientas tecnológicas dan la oportunidad de enviar mensajes desde el anonimato, sin que el emisor del mensaje se vea en la necesidad de dar la cara, de asumir la responsabilidad de sus palabras.

Para Cobo y Tello, el *bullying* en cualquiera de sus manifestaciones trae implícito un daño emocional y psicológico, a diferencia del estudio realizado por la SEP-PGJDF en donde incluyen a la violencia psicológica como otro de los tipos del *bullying*.⁵⁴ Al respecto considero que, en efecto el *bullying* siempre deriva en daño emocional y psicológico.

Otros autores, como Trixia Valle en su libro “*¡Ya no quiero ir a la escuela!*”, presenta la siguiente tipología:

- **Bullying sexual:** Puede ser esa forma aparentemente distraída con que se toca a una persona y negar inmediatamente la acción. Presionar a una persona a hacer algo que no quiere, como por ejemplo ver pornografía; insistir en dar un beso cuando no se quiere; cuando se manipula o se condiciona el afecto o la amistad y se pone a prueba al otro a través del chantaje. El extremo de esta práctica es el abuso sexual, al usar la fuerza para obligar al otro a tener relaciones contra su voluntad.

- **Bullying de exclusión social:** Tendencia a excluir al chico o chica que según el líder del grupito o de la banda es un “tonto”, “un nerd”, “un teto”, etc. Se le ignora, se le aísla de forma deliberada, se le aplica la famosa “ley del hielo”. Muchas veces la víctima tarda en entender la intención de tal exclusión y el conjunto se deleita al ejercer dicho rechazo.

- **Bullying psicológico:** Infundir el temor en la víctima es el eje de esta práctica. Se le acecha, persigue, se le obliga a hacer cosas que no quiere, como usar drogas o alcohol. Se le intimida para causar miedo. El niño o joven vive con angustia el encontrarse con el abusador en los pasillos, patios o a la salida de la escuela. El agresor, al ejercer su poder, puede hacerlo casi de forma tiránica, más aún si el conjunto del grupo le atribuye cualidades de héroe por su audacia, su fuerza, su simpatía o incluso su pantería.

- **Bullying físico:** Pasar al empujón, los jalones, a la pamba y finalmente a una golpiza colectiva en donde los cómplices alientan, observan complacidos o indiferentes y otros con celulares graban las riñas.

- **Ciberbullying:** Hoy la práctica de grabar las riñas en las escuelas y subir las al YouTube se ha convertido en una constante, como si fuera algo gracioso. Es una forma más de ridiculizar y devaluar al otro. A esto se asocian los espacios como el de La jaula, un portal que permitía que alumnos y alumnas de las diferentes escuelas difundieran chismes, calumnias, groserías de cualquiera que no le ca-

⁵⁴COBO Ocejo, Paloma y Romeo Tello Garrido, op. cit., pp. 58-63.

vera bien. Son espacios de denostación del otro, en donde el anonimato permite que los tonos de los insultos denigren la imagen de cualquiera. El abuso por internet tiene una expresión más alarmante, que es la de los acosadores adultos que se hacen pasar por jóvenes y que hábilmente a través de los foros (chat, Messenger, Hi Fi, etc.) consiguen seducir a sus víctimas con efectos graves en la salud física y mental de los jóvenes.

• **Bullying entre hermanos:** Es común que en las familias, la interacción entre hermanos responda al lugar que ocupa cada uno según el orden de nacidos. Sin darse cuenta a veces, muchos padres promueven la competencia, lo que hace que se exacerbe la rivalidad. Ante ello, entre hermanos se tiende a ridiculizar lo que uno tiene de virtud y los otros no. Se desacredita o miente sobre cosas o actos que hace uno de ellos, pero se es incapaz de asumir las propias responsabilidades. En el espacio familiar la agresión traducida en el pellizco, zape, cerillito o empujones va generando una lucha permanente por ganar la aprobación y atención de los padres. La devaluación y estigma del hermano victimizado se traslada después a otros ámbitos de la vida⁵⁵

Por otro lado, en un estudio realizado por la Dirección de Pedagogía de la Universidad de Guadalajara, denominado “*Violencia escolar: maltrato entre iguales en escuelas de la zona metropolitana de Guadalajara, Informe de Estudio*”, se estableció la siguiente tipología:⁵⁶

Cuadro 4. Tipos de maltrato	
A la propiedad	• Esconder cosas • Romper cosas • Robo de dinero o cosas
Físicos	• Lo golpeen • Empujones • Jalones
Psicológicos	• Lo obliguen a hacer cosas • Le pongan apodos • Lo ridiculicen • Hablen mal de él • Lo amenacen • Lo amenacen con armas
Exclusión	• Lo rechacen • Lo ignoren • Le impidan participar en alguna actividad • Lo hacen menos
Sexuales	• Le hagan caricias de carácter sexual • Le hagan caricias no deseadas
Verbales⁶	• Lo insulten

⁵⁵ MILENIO ON LINE, Los diferentes tipos de bullying, Expertos como la terapeuta Marie Fran- ce Irigoyen identifican varios tipos de acoso moral entre niños y jóvenes, pero también entre adultos; una práctica que es mucho más cotidiana de lo que podríamos imaginar, 5 de Julio de 2009, México, citado el 4 de Septiembre de 2011, disponible en línea: <http://impreso.milenio.com/node/8602845>

⁵⁶ UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, Dirección de Psicopedagogía, “Violencia escolar: maltrato entre iguales en escuelas de la zona metropolitana de Guadalajara, Informe de Estudio, Colección Salud Materno-Infantil Serie de Procesos Educativos, Guadalajara, Jalisco, México, Octubre, 2008, p. 38.

Además de estos tipos de bullying, otros escritores han hecho otras clasificaciones, por lo que podemos advertir, que ante tan complejo problema en el que intervienen diversos factores, no se han puesto de acuerdo en sobre su definición y tipología, por lo que por el momento nos quedaremos con estas clasificaciones.

V. ASPECTOS LEGALES DEL BULLYING

Iniciaremos señalando que la niñez es la etapa más vulnerable del desarrollo humano, pues los niños dependen en su totalidad de las personas y del medio que les rodea, quienes les deben de asegurar tanto bienestar físico, como emocional, por lo que en materia de *bullying*, esta obligación recae en los padres, cuidadores, tutores, familiares e instituciones educativas a las que acudan.

En este orden de ideas, México se ha comprometido a través de diversos instrumentos internacionales a la protección de los derechos de los niños. El 21 septiembre de 1990, ratificó la Convención sobre los Derechos de los Niños, sin embargo, no fue sino hasta el 7 de abril del 2000, que nuestro país hizo las adecuaciones legales al artículo 4º Constitucional, que incorpora los derechos de las niñas y los niños, señalando como derechos básicos: la alimentación, la salud, la educación y el sano esparcimiento para su desarrollo integral. Para el 29 de mayo del mismo año, se publica en el D.O.F. la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a través de la cual se reconocen los derechos contemplados en la Constitución y en la Convención sobre los Derechos de los Niños, pero a pesar de estos esfuerzos, sabemos que los hace falta mucho camino por recorrer para garantizar de manera efectiva, todos los derechos a la niñez mexicana.

Debemos resaltar, el hecho de que las políticas públicas a favor de la niñez, han contribuido a establecer directrices sociales coherentes para la infancia en los planos federal y estatal; a incorporar los derechos de la infancia como un elemento central a largo plazo; a asegurar la aplicación de la Ley de Protección para Niñas, Niños y Adolescentes; a incrementar la asignación de recursos públicos en beneficio de la infancia; y, a aumentar la igualdad en el acceso a los servicios sociales básicos en todas las áreas geográficas, estratos sociales y grupos étnicos.

En este sentido, la mayoría de los estados de la República cuentan con una ley que protege los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, entre los que contempla derechos: a la vida; a un ambiente familiar sano; a la identidad; a la salud; de prioridad; a la educación; a la libertad de expresión, participación, reunión y asociación; a la no discriminación; a vivir sin violencia; a ser protegidos contra toda forma de explotación; a ser protegido en su integridad, su libertad y contra el maltrato y el abuso sexual; al debido proceso en caso de infracción a la Ley Penal, y todos aquellos que contempla nuestra Carta Magna para todos los individuos.

Estos derechos también se encuentran establecidos a nivel federal, en la Ley para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, la cual además de estos derechos contempla el derecho a vivir en familia; al descanso y al juego; de la libertad de pensamiento y del derecho a una cultura propia; establece un capítulo de derechos para los niños y niñas con discapacidad, también incluye el interés superior de la infancia, como principio rector.

Sin embargo, considero que está haciendo falta la implementación de políticas públicas eficaces que hagan posible garantizar de manera efectiva los derechos que establece la Constitución Política y las leyes que de ella emanan. Para lograrlo, sería bueno destinar un mayor presupuesto para poder crear un programa nacional a favor de este sector de la población, el cual contemple diversas áreas de prevención, como: delincuencia juvenil, drogadicción, trata de personas, explotación laboral y sexual, así como actividades que fomenten los lazos familiares, el sentido de pertenencia, principios y valores, escuelas para padres, aprendizaje de oficios y espacios recreativos para los jóvenes, entre otros.

Adicionalmente, se debería legislar a favor del trabajo de las mujeres, debido a la función social que cumplimos como transmisoras de valores y principios, y en consecuencia, como pilares fundamentales de la sociedad, ya que en la actualidad nos encontramos en conflicto entre nuestro entorno laboral y el familiar, la mayoría trabajamos todo el día, lo que hace que los hijos se encuentren encargados, solos, o con poca vigilancia. En tal virtud, se deberían incluir medidas más flexibles, como: reducción de horarios para las mujeres que tengan hijos menores de edad; trabajo por horas; trabajo desde la casa; acumulación de vacaciones, para poder gozar incluso meses de vacaciones sin el riesgo de perder el empleo, solo por mencionar algunas para poder estar más al pendiente de los hijos, toda vez que la ausencia de las madres en casa es lo que ha venido gestando una descomposición social generalizada.

Estas medidas parecen como un sueño, pero las estadísticas muestran que en otros países la implementación de estas medidas han traído como resultado, mejor desempeño de las personas en sus trabajos, resultado benéfico a la economía de las empresas y al mundo, pero sobre todo que las personas se sientan más felices, creando así un círculo virtuoso.

Por otro lado, se necesita establecer políticas públicas que alienten a los hombres a compartir las responsabilidades y a participar en todos los aspectos relativos a la familia y las tareas del hogar, incluidos la crianza de los hijos y la obligación de alimentarlos, la conducta sexual y reproductiva, y las prácticas de planificación de la familia, para que tanto hombres como mujeres puedan desarrollar relaciones basadas en la igualdad y el respeto mutuo.

Se deben de crear escuelas para padres con la obligación de que todo el núcleo familiar tome cursos en ellas sobre valores, principios e información para

educar adecuadamente a sus hijos. Estas, podrían funcionar por las tardes, lo que les permitirá a las mujeres aligerar la carga de la educación de los hijos y también saber que mientras están trabajando, sus hijos están aprendiendo valores y principios. Dichas escuelas podrían utilizar a los mismos jóvenes que acudieran a ellas para ser capacitadores de más niños y adolescentes.

En el caso de las madres solteras, es importante que el gobierno establezca políticas públicas que las apoyen en todos los ámbitos, tal vez mediante un apoyo gubernamental, pero también garantizando que en todos los centros de trabajo cuenten con guarderías que tengan los mismos horarios que las madres trabajadoras, pues en lugares como la propia Cámara de Diputados el horario es hasta la 3 de la tarde, cuando muchas madres trabajamos hasta la noche.

En consecuencia, las políticas públicas a favor de las mujeres, niños, niñas y jóvenes deben ser integrales, además de generar las condiciones necesarias para que las mujeres violentadas puedan acudir ante el sistema de administración de la justicia y en tal virtud estén a salvo los niños, las niñas y los jóvenes. Es importante que se establezcan programas sociales que integren a los jóvenes a actividades productivas, en donde se les enseñe un arte u oficio o se les creen espacios deportivos y de diversas actividades.

Regresando al tema que nos ocupa, en nuestro país no contamos con una ley a nivel federal sobre bullying, por ello, en el mes de febrero de 2011, la bancada del Partido Nuevo Alianza en la Cámara de Diputados, urgió a aprobar una iniciativa que instrumente políticas públicas en materia educativa, que frenen este problema, que afecta a las dos terceras partes de primaria y secundaria⁵⁷

En actual legislatura de la Cámara de Diputados, únicamente han sido presentadas doce iniciativas en materia de bullying o violencia escolar, de las cuales, la única que ha sido discutida, analizada y turnada a la Cámara de Senadores, para continuar con el análisis y posterior aprobación es la del Dip. Jorge Kahwagi Macari, las demás o han sido desechadas o se encuentran en discusión en la Comisión a la que se turnaron. La iniciativa turnada a la Cámara de Senadores, plantea reformas a los artículos 14 y 30 de la Ley General de Educación, a fin de que en cada centro escolar establezca los lineamientos para implementar programas para diagnosticar, prevenir, controlar y erradicar la violencia en el ámbito escolar, obligando a las instituciones educativas a generar indicadores sobre su avance en la aplicación de programas para prevenir y eliminar cualquier forma de discriminación y de violencia, con la finalidad de que sean sujetas a evaluación sobre la materia, dichos indicadores serían de dominio público. Por lo que, debemos esperar a ver el resultado del análisis de estas iniciativas:⁵⁸

⁵⁷SDPNoticias.com, Demanda Nueva Alianza políticas públicas contra bullying, México, 26 de Febrero de 2011, citado el 19 de Septiembre de 2011, disponible en: http://sdpnoticias.com/nota/8349-Demanda_Nueva_Alianza_politicas_publicas_contra_bullying

⁵⁸CÁMARA DE DIPUTADOS, Gaceta Parlamentaria, disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/>

1. Fecha: 2012-03-29

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de bullying.

Presentada por el diputado David Hernández Vallín, PRI.

Turnada a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

Dictaminada en sentido negativo el miércoles 25 de abril de 2012, se considera asunto totalmente concluido.

Gaceta Parlamentaria, número 3481-IV, jueves 29 de marzo de 2012. (3778)

2. Fecha: 2012-03-01

Que reforma el título quinto de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de bullying.

Presentada por la diputada Daniela Nadal Riquelme, PRI.

Turnada a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

Prórroga otorgada el miércoles 11 de abril de 2012, con base en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Gaceta Parlamentaria, número 3462-IV, jueves 1 de marzo de 2012. (3607)

3. Fecha: 2012-02-28

Que reforma el artículo 42 de la Ley General de Educación, en materia de bullying.

Presentada por el diputado Ariel Gómez León, PRD.

Turnada a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

Dictaminada en sentido negativo el miércoles 25 de abril de 2012, se considera asunto totalmente concluido.

Gaceta Parlamentaria, número 3457-IV, jueves 23 de febrero de 2012. (3588)

4. Fecha: 2012-02-28

Que reforma los artículos 70. y 49 de la Ley General de Educación, con el fin de prevenir y erradicar la violencia escolar.

Presentada por la diputada Laura Arizmendi Campos, Movimiento Ciudadano.

Turnada a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

Dictaminada en sentido negativo el miércoles 25 de abril de 2012, se considera asunto totalmente concluido.

Gaceta Parlamentaria, número 3460-V, martes 28 de febrero de 2012. (3601)

5. Fecha: 2011-09-14

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes General de Educación, Federal de Radio y Televisión, y General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como del Código Penal Federal.

Presentada por la diputada Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández, PAN.

Turnada a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, de Radio, Televisión y Cinematografía, de Equidad y Género y de Justicia.

Gaceta Parlamentaria, número 3344-VI, jueves 8 de septiembre de 2011. (2738)

6. Fecha: 2011-04-29

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Generales de Educación y de Salud, para combatir todas las formas de violencia en las escuelas de nivel básico.

Presentada por la diputada Leticia Quezada Contreras, PRD.

Turnada a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Salud.

Prórroga por 45 días, otorgada el miércoles 20 de julio de 2011, con base en el artículo 183, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Gaceta Parlamentaria, número 3248-VII, martes 26 de abril de 2011. (2423)

7. Fecha: 2011-04-07

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes General de Educación; Orgánica de la Administración Pública Federal; de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles; General de Cultura Física y Deporte; de Asistencia Social; Federal de Radio y Televisión; Federal para prevenir y eliminar la Discriminación; y del Instituto Mexicano de la Juventud, en materia de violencia y acoso escolar. Presentada por la diputada Claudia Edith Anaya Mota, PRD.

Turnada a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Gobernación, con opinión de las Comisiones de Salud, de Juventud y Deporte y de Radio, Televisión y Cinematografía.

Gaceta Parlamentaria, número 3230-VIII, martes 29 de marzo de 2011. (2236).

8. Fecha: 2011-04-07

Que expide la Ley que crea la Comisión Nacional para la Cultura de Paz y la no Violencia.

Presentada por el diputado Rafael Yerena Zambrano, PRI.

Turnada a la Comisión de Gobernación, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Gaceta Parlamentaria, número 3235-IV, martes 5 de abril de 2011. (2241).

9. Fecha: 2011-03-23

Que reforma el artículo 70. de la Ley General de Educación, para establecer en los planes de estudios la promoción de la no violencia dentro de los planteles escolares.

Presentada por el diputado Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, PT.

Turnada a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

Prórroga por 45 días, otorgada el miércoles 27 de abril de 2011, con base en el artículo 183, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Dictaminada en sentido negativo el miércoles 14 de septiembre de 2011, se considera asunto totalmente concluido.

Gaceta Parlamentaria, número 3206-A-IV, martes 22 de febrero de 2011. (2099).

10. Fecha: 2011-03-01

Que reforma el artículo 69 y adiciona el 73 Bis a la Ley General de Educación, para prevenir y evitar la violencia escolar (bullying).

Presentada por el diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar.

Turnada a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

Prórroga por 45 días, otorgada el miércoles 27 de abril de 2011, con base en el artículo 183, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Dictaminada en sentido negativo el jueves 8 de septiembre de 2011, se considera asunto totalmente concluido.

Gaceta Parlamentaria, número 3206-A-I, martes 22 de febrero de 2011. (1921).

11. Fecha: 2011-03-03

Que reforma los artículos 14 y 30 de la Ley General de Educación.

Presentada por el diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, Nueva Alianza.

Turnada a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

Retornada el jueves 3 de marzo de 2011, con base en el artículo sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Dictaminada y aprobada en la Cámara de Diputados con 383 votos en pro, el miércoles 27 de abril de 2011. Votación.

Turnada a la Cámara de Senadores.

Gaceta Parlamentaria, número 2947-II, jueves 11 de febrero de 2010. (525).

12. Fecha: 2010-11-09

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, para prevenir el bullying.

Presentada por el diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar.

Turnada a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

Retornada el jueves 24 de marzo de 2011, con base en el artículo sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Dictaminada en sentido negativo el miércoles 14 de septiembre de 2011, se considera asunto totalmente concluido.

Gaceta Parlamentaria, número 3134-II, martes 9 de noviembre de 2010. (1458)

Sin embargo, a pesar de que no contamos con una legislación federal, diversas entidades de la República han hecho ajustes en la legislación a fin de prevenir o regular el bullying: Aguascalientes, B.C.S., Distrito Federal, Jalisco, Puebla, Querétaro y Tamaulipas; y en otras más, las legislaturas locales se encuentran trabajando para expedir ordenamientos que buscan eliminar el bullying, ante la problemática que representa: B.C., Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua, Durango, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Nayarit, Nuevo León, San Luis Potosí, Sonora, Tlaxcala y Veracruz.

En el Distrito Federal se realizaron modificaciones a la Ley de Salud, por lo que actualmente el Gobierno del Distrito Federal, tiene la obligación de ejecutar programas de atención al acoso escolar para las víctimas, agresores y testigos. El pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, modificó únicamente los artículos 63 y 74 de esta ley, para reconocer el acoso escolar como una forma de violencia y un problema de salud entre menores de edad y en las escuelas, aunque en un principio junto con estos artículos, se proponía reformar también los artículos 5 y 17. En consecuencia, la reforma quedó aprobada en los siguientes términos:

Artículo 63.- El Gobierno, en coordinación con las autoridades competentes, fomentará y apoyará:

I a II. ...

III.

La creación de programas de atención médica a la salud mental, incluyendo, entre otros, programas especializados de apoyo psicológico para víctimas de violencia intrafamiliar y abuso infantil, de prevención de los problemas de salud pública relacionados con la violencia e intimidación en el ámbito escolar que incorpore la atención correspondiente a la víctima, agresor y observadores, y

IV. ...

Artículo 74.- Para procurar los objetivos de la promoción de la salud, especialmente en niños y jóvenes, el Gobierno impulsará, de conformidad a las disposiciones legales aplicables en materia educativa, la impartición de una asignatura específica en los planes y programas de estudio, que tenga como propósito la educación para la salud.

La educación para la salud tiene por objeto:

I a II. ...

II.

*Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, prevención y combate de los problemas alimenticios, salud mental, salud bucal, educación sexual y reproductiva, planificación familiar, riesgos de automedicación, programas contra el tabaquismo y alcoholismo, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención y rehabilitación de las discapacidades y detección oportuna de enfermedades, **prevención y atención de la problemática relacionada con la violencia e intimidación en el entorno escolar, entre otros.***⁵⁹

⁵⁹ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, Comisión de Salud y Asistencia Social, Dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social del Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 5, 17, 63 y 74 de la ley de salud del distrito federal, 26 de Enero de 2011, México, citado el 20 de Septiembre de 2011, disponible en línea: www.aldf.gob.mx/archivo-f28070c9a01d-04c2097518af655bdoe4.pdf, pp. 12-13.

Podemos observar que el tratamiento que se da al bullying es de un problema de salud pública, por lo que propone la creación de un Consejo para la prevención, diagnóstico y tratamiento del acoso escolar, integrado por diversas instancias de gobierno y representantes de la sociedad; la creación de comités de convivencia escolar en cada escuela y una línea telefónica de denuncia a la Secretaría de Educación local.

Además de estas reformas, el Gobierno del Distrito Federal, expidió el documento “Escuelas Aprendiendo a convivir: un proceso de intervención contra el maltrato e intimidación entre escolares –Bullying–, el cual en cinco capítulos busca guiar a las escuelas para una adecuada convivencia escolar, contiene temas como: la importancia de la educación; la escuela como parte de la sociedad; convivencia escolar y escuela como factor protector; educando para la Paz; Derechos de los niños, las niñas y las y los jóvenes; Derechos Humanos; las habilidades psicosociales (autoestima, reconocimiento y manejo de emociones, resolución creativa de conflictos, comunicación asertiva, empatía); manejo de límites en el aula; proceso de intervención; el taller “Escuelas aprendiendo a convivir”; atención individual y familiar; los grupos terapéuticos de niños y niñas; los grupos de apoyo para responsables de cuidado y crianza de niños, niñas y jóvenes; el cine-debate; capacitación a instituciones; el Seminario de Reflexión Permanente, entre otros.⁶⁰ Debemos mencionar que estos programas de intervención para erradicar el bullying, han resultado muy eficaces en otros países, esperemos que en las escuelas del Distrito Federal, se implemente a la brevedad y sirvan de ejemplo para resolver este problema en el resto de la República Mexicana.

Adicionalmente, el día 15 de Febrero de 2011 la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, notificó a los medios de comunicación la creación de la Unidad Especializada para la Atención de Estudiantes menores de 18 años, que sean víctimas de acoso escolar, delitos y agresiones, la cual estará adscrita a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes⁶¹; sin embargo, consideramos que al ser menores de edad y por lo tanto inimputables, no pueden ser sujetos a un proceso judicial, en virtud de que por poner un ejemplo, un menor de 8 años delinque y de acuerdo con su edad, lo envían al Tutelar de Menores, los cuales reciben a menores de 18 años, ese niño no va a recibir la atención adecuada que se debe, pues sabemos que los tutelares de menores, no reintegran a los jóvenes a la sociedad, por lo que se debe buscar una mejor solución en el que participe un equipo multidisciplinario, aunque la solución al problema no se ve a la vuelta de la esquina, pues para poder implementar políticas públicas

⁶⁰GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Escuelas Aprendiendo a convivir: un proceso de intervención contra el maltrato e intimidación entre escolares –Bullying–, citado el 20 de Septiembre de 2010, México, mayo 2010, disponible en línea: www.educacion.df.gob.mx/docs/escuelasaprendiendoaconvivir.pdf

⁶¹EL ECONOMISTA.MX, Crean fiscalía contra el bullying, Lizbeth Padilla, México, 15 de Febrero de 2011, citado el 19 de Septiembre de 2011, disponible en línea: <http://eleconomista.com.mx/distrito-federal/2011/02/15/crean-fiscalia-contra-bullying>

y reformas legales, se requiere de presupuesto y lo que menos ha importado a nuestros gobernantes, es lo que sucede en las cárceles y tutelares de menores, por ello, siguen pendientes discusiones como la disminución de la edad penal, programas efectivos de reinserción social, trabajo al interior de las cárceles para que sean productivas y no sean un costo para el Estado, etc.

Finalmente, queremos comentar que como la violencia va dirigida en un alto porcentaje hacia las niñas, éstas encuentran una relativa protección mediante la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada el 1º de febrero de 2007, la cual contiene conceptos clave como los tipos de violencia, sus modalidades y crea mecanismos o instrumentos para combatirla, buscando garantizar a las niñas y mujeres mexicanas el derecho de vivir sin violencia y cumplir con los acuerdos internacionales asumidos en la materia. En este sentido, el artículo 6 presenta los tipos de violencia contra las Mujeres y niñas:

I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

II. La violencia física.- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;

III. La violencia patrimonial.- Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;

IV. Violencia económica.- Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

V. La violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, y

VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

En consecuencia, esperamos que el Congreso expida una ley en materia de bullying, que aplique a nivel federal y así se cubra el vacío legal existente.

Enseguida revisaremos las políticas públicas y medidas implementadas en otros países.

V. DERECHO COMPARADO

Es importante que revisemos qué han hecho otros países para solucionar este problema, pues como ya lo mencionamos, actualmente existe una violencia generalizada que no es exclusiva de las instituciones de educación pública, ni de un solo país.

A manera de introducción, revisaremos algunas políticas públicas y legislación implementada en países de América Latina y en Australia, para posteriormente entrar de lleno al análisis de lo que sucede en Estados Unidos y en España.

Iniciaremos señalando que países como Argentina, cuentan con un Programa de Ayuda entre Iguales, el modelo se acerca a de los grupos de autoayuda y son utilizados en las escuelas cuando hay violencia, cuando víctimas y victimarios son identificados institucionalmente como tales, los cuales requieren de tratamiento especial para sostener su convivencia diaria escolar.

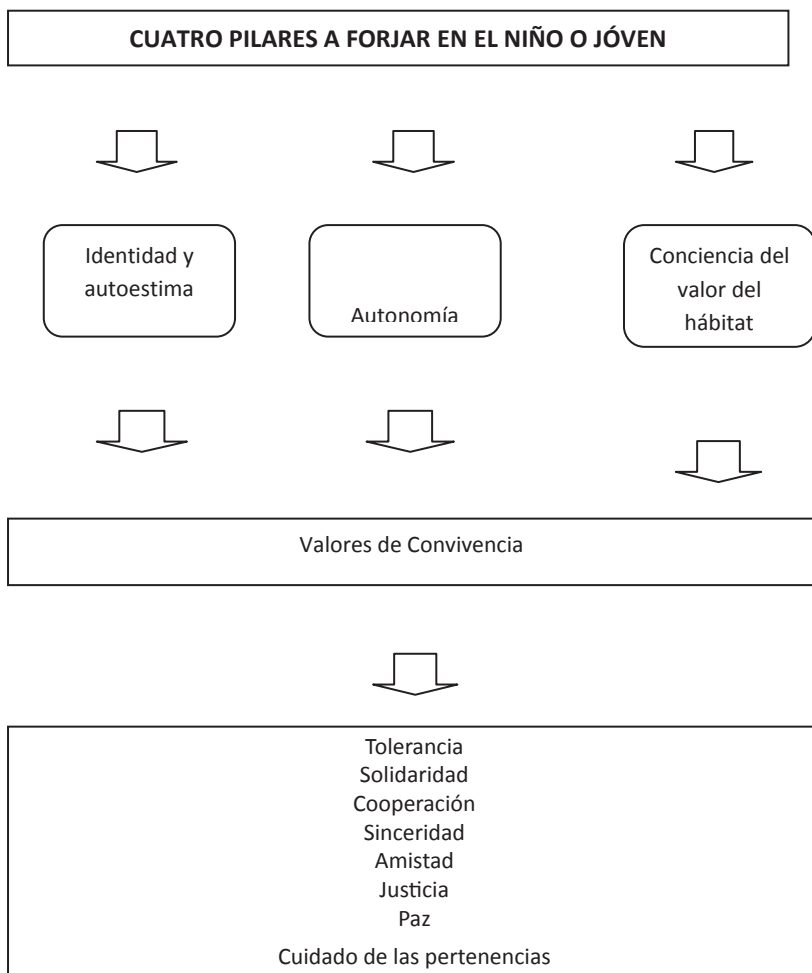
El programa respeta los ejes de la cultura escolar, sus valores y organización social, nunca están en contra de lo que el profesorado considera como los fines educativos y la política general de la institución. La escuela dispone un proyecto de trabajo y equipos técnicos entrenados para sostener la técnica y entrenar a los niños.

Advierten que estos programas de ayuda entre iguales facilitan: el desarrollo de la autoestima de los niños; la creación de un clima social en el que la solidaridad y el apoyo son un valor práctico; el desarrollo de la capacidad de tomar decisiones de forma autónoma y reflexiva; y el aprendizaje de técnicas para ayudar a otros y a uno mismo de forma eficaz.

La finalidad del programa es que niños y niñas con problemas, encuentren en la conversación y el apoyo con otros niños y niñas, un ámbito de reflexión optimizado para afrontar por ellos mismos sus problemas.

Las habilidades que se desarrollan con este modelo son: escuchar; resolver problemas; mediar conflictos, sin implicarse en ellos; y liderar grupos. No incluye el dar consejos o resolver conflictos o problemas de otros.

Los métodos de entrenamiento contemplan técnicas de escucha activa, confidencialidad, expresión y comprensión de sentimientos, modulación de emociones, resistencia a la frustración y actitudes reflexivas, entre otras habilidades empáticas. También se estimula la observación de la expresión no verbal, el lenguaje corporal, la fluidez o el bloqueo emocional de la comunicación, la emisión de mensajes y la recepción de los mismos.⁶² Este modelo lo representan en el siguiente flujograma:⁶³



⁶² LEVA, Ana María y Marcela Fraire, op. cit., pp. 80-81.

⁶³ *Ibíd.*, p. 93.

Respecto de la importancia de los valores, Ana María Leva y Marcela Fraire, advierten que ante la crisis de valores existente y su incidencia en la educación, es fundamental insistir en orientar actitudes coherentes a nuestros valores⁶⁴

Por otro lado, en **Chile** se aprobó la “Ley N° 20.536: Nueva normativa que regula la violencia escolar”, publicada el 17 de septiembre de 2011, la cual tiene como finalidad definir y sancionar los hechos que pueden ser considerados como acoso escolar, ya sea dentro o fuera de un establecimiento educativo. Al mismo tiempo, establece multas en caso que una institución educativa no actúe de forma oportuna ante un hecho de violencia escolar.

Esta ley define como acoso escolar todo acto de agresión u hostigamiento reiterado, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesta a un mal de carácter grave. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.

Para que una agresión sea calificada de acoso debe ser reiterada en el tiempo y el responsable debe encontrarse en una posición de superioridad física o psicológica que le impida al afectado defenderse, y por tanto constituya abuso. Es decir una agresión ocasional, o bien una pelea entre compañeros no se califica como acoso.

También la ley señala que la agresión puede ser por medios tecnológicos o cualquier otro medio, por tanto la ley incluye al hostigamiento realizado por medios virtuales, no necesariamente se tiene que dar al interior de las instituciones educativas.

Esta ley considera especialmente graves los hechos de violencia ya sea física o psicológica, que cometan adultos a alumnos miembros de la comunidad educativa.

De manera adicional, los establecimientos educativos deben contar con un Comité de Buena Convivencia Escolar u otra entidad de características similares; deben tener un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar, el cual en materia de convivencia escolar, debe incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad; debe establecer las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas,

⁶⁴Ibid., p. 85.

que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. La aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento.

La ley sanciona a las instituciones educativas cuando sus autoridades habiendo conocido de un hecho de acoso escolar no hayan adoptado las medidas, correctivas, pedagógicas o disciplinarias que correspondían, de acuerdo a su reglamento interno. Si realizada la denuncia se logra determinar que las autoridades no actuaron conforme a estos criterios, se inicia un procedimiento por parte del Ministerio de Educación, que puede concluir con una sanción contra el establecimiento, la sanción puede ser de hasta 50 UTM a beneficio fiscal.⁶⁵

En **Perú**, se aprobó la “Ley No. 29719 Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas”, en ella se establece que: todas las escuelas deben contar con por lo menos un psicólogo; obliga a todas las partes involucradas en el problema (maestros, padres de familia, Ministerio de Educación, director de las instituciones educativas, entidades de los Estados, Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de Protección Intelectual); exige a las escuelas que entreguen a inicios de año, un Boletín informativo que difunda las Normas y Principios de Sana Convivencia y Disciplina Escolar; también que se elimine toda forma de hostigamiento y acoso entre los estudiantes cometido por cualquier medio; por otro lado, el Ministro de Educación debe elaborar un Boletín y las sanciones por el incumplimiento.⁶⁶

En **Australia**, han considerado al *bullying* como un factor de riesgo asociado con el comportamiento antisocial y criminal, y para ponerle fin cuentan con el Programa de Ciudadanía Responsable, el cual incluye un programa de justicia restaurativa, que busca dar a los estudiantes un espacio en el que puedan expresar sus ideas libremente, pero también les enseñan a construir relaciones sanas. El programa se basa en cinco principios, que le son presentados a los alumnos: Repara el daño causado (Principio 4: Reparación); Espera lo mejor de los otros (Principio 1: El cambio es posible); Conocimiento de los Sentimientos/Daño Causado (Principio 3: Conocimiento); Cuida de otros (Principio 5: Construye comunidades de cuidado); Sé responsable de tú comportamiento/Sentimientos (Principio 2: Responsabilidad por el hecho sin denigrarte). Todos los estudiantes de primaria deben participar en estos talleres, en grupos no mayores a 15 alumnos.⁶⁷

⁶⁵MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Ley N° 20.536: Nueva normativa que regula la violencia, citado el 21 de Septiembre de 2011, Chile, disponible en línea: http://www.6oomineduc.cl/servicios/serv_noti_comp.php?id=328

⁶⁶EDUCACIÓNENRED.COM, Ley No. 29719 Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, 25 de Junio de 2011, Perú, citado el 20 de Septiembre de 2011, disponible en línea: <http://www.educacionenred.com/Noticia/?portada=7961>

⁶⁷MORRISON, Brenda, Australian Institute of Criminology, No. 219, *Bullying and Victimisation in Schools: A Restorative Justice Approach*, Trends & Issues in crime and criminal justice, Australia, p.4.

A. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

En un reporte de bullying realizado por el Departamento de Educación de los Estados Unidos (2001), se concluyó que el 14 por ciento de jóvenes entre 12 a 18 años fueron víctimas de bullying los 6 meses anteriores. El 3 por ciento señaló ser víctima directa, contra el 7 por ciento que indicó ser víctima de acoso indirecto, o social, y el 5 por ciento señaló ser víctima de ambos tipos de bullying directo e indirecto.

Los alumnos que sufrieron bullying son generalmente estudiantes más jóvenes de ambos sexos y son más a menudo blancos que de raza negra. No se detectó relación directa entre quien sufre acoso y los ingresos domésticos, la urbanización o si se trata de escuelas públicas o privadas.

Los estudiantes acosados advirtieron que en sus escuelas hay poca supervisión de oficiales de policía o personal de seguridad de la escuela.

El cuatro por ciento de los jóvenes acosados, reconocieron portar un arma a la escuela para protegerse, en comparación con los estudiantes que no son acosados escolarmente (1 por ciento). El 15 por ciento de los alumnos que sufren de bullying han participado en peleas, contra el 4 por ciento de alumnos que no han sido acosados.⁶⁸

El problema de violencia en este país adquirió una gran importancia a partir de 1994, con la promulgación de la Gun Free School Act (GFSA), por parte de Bill Clinton, que requería que cada Estado sancionara leyes para la expulsión de alumnos involucrados en problemas de armas o drogas, por un periodo no menor a un año. En este año, el problema había alcanzado dimensiones alarmantes y de esta forma pensaba solucionarse el problema. La expulsión era obligatoria por un año calendario, y el alumno debía:

- Ser escolarizado en su casa con profesores particulares siguiendo el programa oficial de estudios.
- Asistir a una escuela perteneciente a otra jurisdicción, o
- Permanecer en el sistema judicial para adolescentes⁶⁹

⁶⁸U.S. DEPARTMENT OF EDUCATION, Student Reports of Bullying, Results From the 2001 School Crime Supplement to the National Crime Victimization Survey, U.S. Department of Education Statistical Analysis Report, Estados Unidos, citado el 15 de Agosto de 2011, disponible en línea: nces.ed.gov/pubsub/pubs2005/2005310.pdf, p. 14.

⁶⁹AMERICAN SCHOOL & UNIVERSITY, Security Solutions: Knowing Legislation, Estados Unidos de América, 1 de Junio de 2002, citado el 15 de Julio de 2011, disponible en línea: http://asumag.com/mag/university_knowing_legislation/

Esta ley fue la primera a nivel nacional para la identificación del problema.

En 1995, Parry Aftab una abogada especializada en delitos tecnológicos fundó la organización benéfica *WiredSafety*, así como un portal contra el cyberbullying. La primera ley contra el *ciberbullying* se dio en California (1999), le siguieron Estados como Florida, Texas, Missouri, sin embargo a nivel federal no existe una disposición legal que lo regule, aunque el acoso ha sido recientemente incorporado en la ley federal *Violence Against Women Act* (Acta contra la violencia hacia las mujeres).

En el año 2001, se dictó la ley *No Child Left Behind Act* (Ley para no dejar a ningún niño atrás), la cual define al acoso escolar como aquellas conductas relativas a la identidad de un alumno o a la percepción de esa identidad, concernientes a su raza, color, nacionalidad, sexo, minusvalía, orientación sexual, religión o cualesquiera otras características distintivas que fueren definidas por las autoridades regionales o municipales competentes, siempre que: a) Se dirijan contra uno o más alumnos; b) Entorpezcan significativamente las oportunidades educativas o la participación en programas educativos de dichos alumnos; c) Perjudiquen la disposición de un alumno a participar o aprovechar los programas o actividades educativas dentro del centro escolar al hacerle sentir un temor razonable a sufrir alguna agresión física. En esta ley, el Presidente Bush trabajó con republicanos y demócratas para aprobarla, la cual buscaba mejorar la vida de los niños y aumentar la competitividad estadounidense, por lo que en su Título I, se comprendía a los niños que tenían algún tipo de desventaja⁷⁰

A continuación, mencionamos algunas leyes que aplican en materia de *bullying* en los Estados Unidos de América:

- Title VI Civil Rights Act of 1964 (Título VI Declaración de Derechos Civiles de 1964), este título sostiene que “ninguna persona en los Estados Unidos debe, en base a raza, color o nacionalidad, ser excluida de participar, negársele los beneficios de o ser sujeto de discriminación en cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera federal”, por lo que si algún niño, niña o joven es acosado en la escuela puede demandar bajo este Título VI.

- Title IX of Education Amendments of 1972 (Título IX de Enmiendas a la Educación de 1972), en este título se prohíbe la discriminación con base al sexo.

Los actos de violencia sexual en este país son muy comunes, las cifras muestran que los estudiantes sufren de actos de violencia sexual desde temprana edad y existe una alta probabilidad de que sufran un ataque sexual antes de gra-

⁷⁰EDUCATION WEEK, No Child Left Behind, Estados Unidos de Nortamérica, 19 de Septiembre de 2011, citado el 17 de Julio de 2011, disponible en: <http://www.edweek.org/ew/issues/no-child-left-behind/>

duarse, por ejemplo, datos recientes muestran que cada año se denuncian cerca de 4,000 incidentes de agresión sexual y más de 800 violaciones e intentos de violación en las escuelas secundarias públicas. En efecto, antes de graduarse, más de una en diez muchachas de escuela secundaria son forzadas a tener relaciones sexuales dentro o fuera de la escuela.

Cuando llegan a la universidad, casi el 20% de las mujeres serán víctimas de un ataque sexual o un ataque sexual frustrado, al igual que cerca del 6% de los hombres universitarios.

Las víctimas de asalto sexual son más propensas a sufrir desajustes en sus estudios, depresión, trastorno de estrés postraumático, abuso del alcohol y drogas, y a veces el suicidio.

En este Título IX, como ya se indicó prohíbe la discriminación por razón de sexo en cualquier programa o actividad de educación financiado con fondos federales, cubren la violencia sexual y las escuelas tienen la responsabilidad de tomar medidas inmediatas y eficaces para responder a la violencia sexual de conformidad con los requisitos que señala el propio título. Esta violencia sexual, significa actos sexuales físicos cometidos contra la voluntad de una persona o cuando la persona es incapaz de dar su consentimiento, por ejemplo: estado de ebriedad. Este título impone a las escuelas la obligación de que:

- Una vez que la escuela conoce de una posible violencia sexual, tome medidas inmediatas y apropiadas para investigar o determinar lo que ocurrió.
- Si la violencia sexual ha ocurrido, la escuela debe tomar medidas rápidas y eficaces para ponerle fin, prevenir su repetición y atender sus efectos, sea o no la violencia sexual objeto de una investigación penal.
- La escuela debe tomar medidas para proteger al denunciante cuando sea necesario, incluidas las medidas cautelares adoptadas antes del resultado final de la investigación.
- La escuela debe proporcionar un procedimiento de quejas para que los estudiantes puedan presentar denuncias de discriminación sexual, incluidas denuncias de violencia sexual. En estos procedimientos ambas partes deben tener igual oportunidad de presentar testigos y otras pruebas, y los mismos derechos de apelación.
- Los procedimientos de queja de la escuela deben utilizar el criterio de preponderancia de evidencia para resolver las quejas de discriminación sexual.
- La escuela debe notificar a ambas partes del resultado de la denuncia.

El gobierno estadounidense ofrece asistencia técnica para ayudar a las escuelas con el cumplimiento voluntario de las leyes de derechos civiles y colabora con las escuelas para desarrollar modalidades para prevenir y luchar contra la discriminación. Para recibir ayuda técnica, la escuela debe comunicarse con la oficina de cumplimiento de la OCR en su distrito.

Una queja de discriminación puede ser presentada por cualquier persona que considere que una escuela que recibe asistencia financiera federal ha discriminado a alguien por razón de raza, color, origen nacional, sexo, discapacidad, o edad. No es necesario que la persona u organización que presente la queja sea la víctima, y puede presentar una denuncia en nombre de otra persona o grupo. Para obtener información sobre cómo presentar una queja ante la OCR, cuentan con la página: <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html>⁷¹

- Section 504 of Rehabilitation Act of 1973 and Title II of Americans with Disabilities Act of 1990 (Sección 504 de la Declaración de Rehabilitación y Título II Declaración de Americanos con Discapacidades), prohíbe la discriminación por alguna discapacidad,⁷² por lo que también es aplicable en materia de bullying, pues como ya se mencionó en ocasiones los estudiantes son acosados y violentados por sufrir alguna discapacidad física.

- Children's Online Privacy Protection Act of 1998 (Ley de Privacidad Infantil en Internet). Esta ley es muy novedosa y aplica para el ciberbullying, se trata de una ley federal que entró en vigor en Abril de 2000 y surge debido a que en algunos estudios realizados por la Comisión de Comercio Federal de este país y otros grupos, revelaron que los sitios comerciales estaban recaudando una importante cantidad de información personal de niños con fines comerciales. En 1998, el Congreso aprobó esta ley, la cual concede a los padres la potestad de ejercer el control sobre la información que pueden recolectar los sitios web sobre sus hijos, además de que:

- No se puede solicitar por Internet ninguna información o dato de carácter personal a menores de 13 años, sin el consentimiento de sus padres o representantes legales.

- Los padres o representantes legales tienen el derecho a conocer qué información les están solicitado a sus hijos y qué uso se da a la misma.

- Los padres tienen el derecho de acceso a la información obtenida de sus hijos, así como el derecho a decidir sobre su transferencia a terceros o sobre su cancelación.

⁷¹U.S. DEPARTMENT OF EDUCATION, Dear Colleague Letter, Estados Unidos de América, disponible en línea: <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/letters/colleague-201010.html>

⁷²ibíd.

- No se puede solicitar datos a menores de edad más información de la que sea razonablemente necesaria para el acceso a los sitios web y su participación en las actividades (juegos o concursos).

- Las autorizaciones que deban otorgar los padres o representantes de los menores, deben ser verificables.

- Los sitios web y los servicios on-line deben presentar sus políticas de privacidad bien establecidas, debiéndose indicar quién solicita los datos, el tipo de datos de carácter personal que se solicitan, el uso posterior que se le va a dar a dicha información.

- A través de esta ley por medio de los proveedores del servicio en Internet, se puede investigar a una persona cuando esté en peligro la seguridad del menor.⁷³

La ley requiere que todo sitio comercial y de servicios de Internet dirigido a niños menores de 13 años debe:

- Anunciar claramente la política de privacidad con enlaces a la información proporcionada en la página principal del sitio y en cada área en donde el sitio recopile información personal infantil.

- Describir el tipo de información infantil que se recopila, por ejemplo: nombre, dirección, correo electrónico, pasatiempos y edad. Explicar cómo se recopila la información, si directamente del niño o niña o por medio de métodos menos identificables, como “cookies”.

- Dar a conocer cómo el sitio utiliza la información, ya sea por medio de la mercadotecnia para niños, notificando a los partícipes de una competencia o si se comparte con una tercera entidad.

- Proveer a los padres un contacto de las personas que están recopilando este tipo de información, como la dirección, el número de teléfono y el correo electrónico.

- Obtener autorización de los padres antes de recopilar, utilizar o dar a conocer información personal de un niño.

- Proveer a los padres la habilidad de revisar, corregir y borrar información que ha sido recopilada sobre sus hijos a través de este tipo de servicios.

⁷³CHILDREN'S ONLINE PRIVACY PROTECTION ACT OF 1998, Estados Unidos de América, citado el 18 de Julio de 2011, disponible en línea: <http://www.ftc.gov/ogc/coppa1.htm>

De manera adicional, en diversas páginas de internet se da consejos a los padres para que estén al pendiente del uso de computadoras por parte de sus hijos, los consejos giran en torno a:

- Aconsejar a sus niños que en los cuartos de "chat" no den información que pueda identificarlos como datos familiares, dirección, número telefónico o nombre de la escuela a la que asisten. Esta información no debe proveerse por medio de un correo electrónico a menos de que conozcan a la persona. Tampoco deben mandar fotos personales o de su familia sin el permiso de los padres. Lo mejor es que los niños utilicen nombres de pantalla o "screen names" diferentes a los que utilizan en su casa.

- Explicar a los niños que una contraseña jamás debe compartirse con alguien, ni siquiera con una persona que diga que trabaja para la compañía que provee el servicio de Internet.

- Advertir a los niños que no deben responder a mensajes que amenacen, humillen o que sugieran algo que los incomode e instruirles para que informen a sus padres sobre ello.

- Imponer reglas razonables para el uso de la Internet, incluyendo el tiempo límite. Estar al pendiente del uso de la Internet a altas horas de la noche, ya que puede ser una bandera roja de que existe un problema.

- Convertir el uso de la Internet en una actividad familiar. Ubicar la computadora en un cuarto familiar y no en la habitación del niño o niña.

- Procurar conocer a las amistades cibernéticas de los niños de la misma manera en que se hace con otras amistades. Jamás permitir una cita en persona entre el menor y un desconocido sin que alguno de los padres esté presente, por lo menos durante el primer encuentro.

- Explicarles que las personas no necesariamente son lo que aparentan ser en línea.

- También explicarles que no todo lo que lean en línea es verdad.

- Conocer los servicios de Internet que utilizan los niños y las maneras de canalizarlos a sitios de niños.⁷⁴

⁷⁴PRIVACY RIGHTS CLEARINGHOUSE, La privacidad y la seguridad infantil en Internet: Una guía útil para padres, Estados Unidos de América, citado el 15 de Julio de 2011, disponible en: <https://www.privacyrights.org/spanish/pi21.htm>

El gobierno indica que sí se tiene sospecha de que un sitio o servicio de Internet no está cumpliendo con esta ley, pueda levantar una queja ante la Federal Trade Commission (Comisión Federal de Comercio).⁷⁵

Finalmente, debemos comentar que al mes de octubre de 2010, 45 estados de la Unión Americana, contaban con leyes sobre bullying. Nueva York es el Estado que más recientemente aprobó su legislación, pero hay otras que son muy antiguas, tales como la aprobada en New Jersey, que data del año 2002, aunque en el 2010 dictaron una “Declaración de Derechos anti-bullying”, la cual prevé el entrenamiento del personal de la escuela pública acerca del bullying, intimidación, y acoso, así como en la prevención del suicidio.⁷⁶

B. ESPAÑA

En España al contrario de otros países europeos, la percepción del problema de acoso escolar no se produce hasta el año 1999, cuando un joven cansado por el hostigamiento reiterado que recibía por parte de sus compañeros decidió quitarse la vida. A partir de esa fecha, el acoso escolar se empezó a tratar como un problema que no sólo afectaba a los menores, sino a la sociedad en su conjunto y se empezaron a plantear estrategias que pudieran erradicarlo.

El Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid, define el acoso escolar como una acción reiterada a través de diferentes formas de acoso (físico o psicológico) u hostigamiento entre dos alumnos o entre un alumno y un grupo de compañeros en el que la víctima está en situación de inferioridad respecto al agresor o agresores.

La circular del Fiscal General del Estado (Instrucción 10/2005) delimita el acoso escolar como incidentes entre alumnos o estudiantes que se prolongan durante un período de tiempo, pudiendo consistir en actos violentos que lo integran: agresiones físicas, amenazas, vejaciones, coacciones, insultos o en el aislamiento deliberado de la víctima que degenera en una relación jerárquica de dominación- sumisión entre acosador/es y acosado. También se caracteriza por el deseo consciente de herir, amenazar o asustar por parte de un alumno frente a otro no sólo físicamente, sino también psicológicamente o emocionalmente que es menos visible para los profesores, pero que es extremadamente doloroso.⁷⁷

⁷⁵Ibid.

⁷⁶BULLYING STATISTICS, Bullying Laws, Estados Unidos de América, citado el 15 de Julio de 2011, disponible en: <http://www.bullyingstatistics.org/content/bullying-laws.html>

⁷⁷LOSADA Alonso Nazario José María, et. al., Acoso Escolar: Desde la Sensibilización Social a una propuesta de Intervención. Reflexiones desde la legislación española, citado el 15 de Agosto de 2011, España, disponible en línea: letrasjuridicas.cuci.udg.mx/.../revista-numero-04-primavera-marzo-septiembre-de-2007?, p. 3.

En el libro “Acoso Escolar: Desde la Sensibilización Social a una propuesta de Intervención. Reflexiones desde la legislación española”, el maltrato entre iguales puede manifestarse de diversas formas, ya que en ocasiones son un conjunto de las mismas. Este tipo de agresiones son las siguientes:

- 1) Intimidaciones verbales como son insultos, moteos,⁷⁸ rumores, hablar mal de alguien.
- 2) Intimidaciones psicológicas: Amenazas para provocar miedo, obtener algún objeto o dinero, u obligar a la víctima a hacer cosas contra su voluntad.
- 3) Agresiones físicas ya sean directas (peleas, palizas, agresiones menores) o indirectas (destrazo de materiales personales, pequeños robos).
- 4) Aislamiento social, bien sea impidiendo al menor a participar en determinadas actividades o ignorando su presencia. También se dan casos de acoso de tipo racista que se suelen centrar en minorías étnicas o culturales (palabras peyorativas, estereotipadas) o acoso sexual que hacen que la víctima se sienta incómoda o humillada.
- 5) Aquel en el que se utilizan nuevas tecnologías?⁷⁹

Por otro lado, el documento “Adolescencia y Violencia: ¿Crisis o Patología? Con el puño cerrado no se puede intercambiar un apretón de manos”, indica que los delitos cometidos por menores en este país, se han incrementado enormemente, que en la década de los noventas se incrementaron en un 34%, pero que en los últimos años, ha llegado a aumentar en un 366%. Las cifras reales advierten que de 4,500 delitos contabilizados al principio de los noventas, se pasó a 6,020 en el inicio del nuevo siglo y la cifra recogida en la actualidad es de 22,039, de acuerdo con datos del Ministerio del Interior.

El 20% de los abusos sexuales, son cometidos por menores de 18 años, según datos que maneja Javier Urrea, exdefensor del menor y psicólogo de la fiscalía de menores. En cinco años los homicidios cometidos por menores subieron de 8 a 38, y cerca de mil menores acabaron el año pasado en un centro tutelado, y de estos se fugaron más de cien. Las sentencias condenatorias subieron a un 46%.

En las escuelas la violencia está de moda y las cifras son alarmantes: casi un 6% de los alumnos españoles han sufrido Bullying, que convierte a algunos alumnos en víctimas de sus propios compañeros:

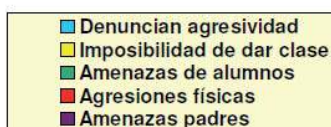
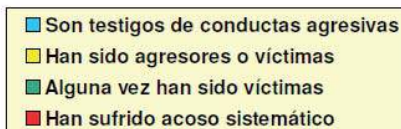
- El 90% son testigos de una conducta de este tipo en su entorno.
- El 30% han participado en alguna ocasión ya sea como víctima o como agresor.
- Entre el 25 y el 30% de los estudiantes de primer ciclo de ESO (educación secundaria) afirma haber sido víctima alguna vez de agresiones.

⁷⁸Es lo que conocemos como apodos.

⁷⁹Ibíd., p. 7.

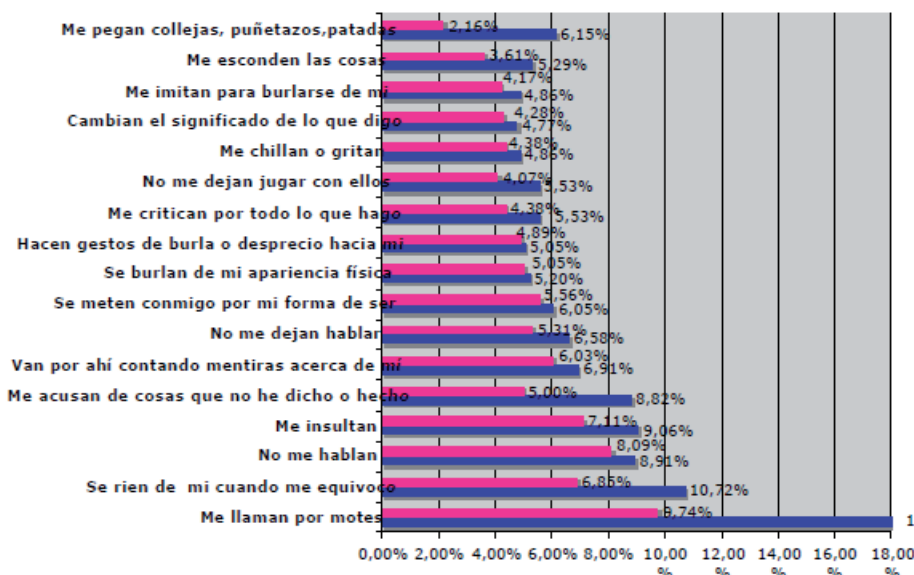
- El 5.6% es actor o paciente de una intimidación sistemática que es lo que define el fenómeno de acoso escolar o bullying:⁸⁰

LA VIOLENCIA ESCOLAR



En la siguiente gráfica, podemos apreciar el tipo de violencia que se ejerce en las escuelas españolas y diferenciarlas por género:⁸¹

DIFERENCIAS EN COMPORTAMIENTOS DE ACOSO POR SEXOS (1 DE 3)



⁸⁰CLÍNICA DE PSICOLOGÍA ISABEL MENÉNDEZ BENAVENTE, “Adolescencia y Violencia: ¿Crisis O Patología? Con el puño cerrado no se puede intercambiar un apretón de manos”, citado el 22 de Septiembre de 2011, España, disponible en línea: www.acosomoral.org/pdf/adolescencia_y_violencia.PDF, pp.1-2.

Actualmente, el número de denuncias por acoso escolar va en aumento; la mayoría de los casos se producen entre menores en edades comprendidas entre los 12 y 14 años, estos casos no trascienden más allá de las meras denuncias, debido a que hasta los 14 años la Ley Orgánica de la Responsabilidad de los Menores (LO 5/2000) no considera que estos actos sean punibles o constitutivos de delito.⁸² Legalmente aplica la Ley Orgánica 8/2006 de 4 de diciembre, por la que se modifica mediante la Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; esta ley aplica para exigir la responsabilidad de las personas mayores de catorce años y menores de dieciocho por la comisión de hechos tipificados como delitos o faltas en el Código Penal o las leyes penales especiales, quienes gozarán de todos los derechos reconocidos en la Constitución y en el ordenamiento jurídico, particularmente en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, así como en la Convención sobre los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989 y en todas aquellas normas sobre protección de menores contenidas en los Tratados válidamente celebrados por España.

Esta ley determina que los menores serán responsables cuando hayan cometido algún delito y no concurra en ellos ninguna de las causas de exención o extinción de la responsabilidad criminal prevista en el Código Penal vigente y prevé medidas terapéuticas para su tratamiento. Adicionalmente, regula la competencia de los Jueces de Menores; los derechos de las víctimas y de los perjudicados; las bases de la responsabilidad de los menores; la definición de las medidas susceptibles de ser impuestas a los menores y reglas generales de determinación de las mismas; el régimen general de aplicación y la duración de las medidas; la pluralidad de infracciones; la modificación de la medida impuesta; la mayoría de edad del condenado; la prescripción; la instrucción del procedimiento; las medidas cautelares; las fases del procedimiento; los aspectos relativos a la sentencia; la ejecución de medidas; las medidas de privación de la libertad, entre otras.⁸³

Respecto del tema que nos ocupa, establece que si un menor es condenado por bullying, el juez puede imponer medidas a un menor infractor como el alejamiento de la víctima, los familiares de esta u otras personas, también contempla la prohibición de comunicarse o molestar a la víctima.

Las novedades en la Ley de Responsabilidad Penal del Menor atribuyen la responsabilidad civil derivada de un delito, además al propio menor que lo realiza, a sus padres, tutores y guardadores, según los casos: ahí pueden encontrarse los

⁸¹ OÑATE Cantero, Araceli y Iñaki Piñuel y Zabala, Informe Cisneros VII “Violencia y Acoso Escolar” En alumnos de Primaria, ESO y Bachiller, Informe Preliminar, Instituto de Innovación Educativa y Desarrollo Directivo, citado el 22 de Septiembre de 2011, España, Septiembre de 2005, disponible en: www.internen.es/acoso/docs/ICAM.pdf

⁸² LOSADA Alonso Nazario José María, op. cit., p. 5.

⁸³ NOTICIAS JURIDICAS.COM, Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, España, citado el 22 de Septiembre de 2011, disponible en línea: http://noticias.juridicas.com/base_datos/Penal/lo5-2000.html

centros educativos, los profesores y las administraciones educativas. Esto quiere decir que los padres de una víctima podrían iniciar un juicio contra la institución educativa.

En relación al ciberbullying, la Organización No Gubernamental “Pro-tégeles” junto con el Defensor del Menor crearon una línea de ayuda contra el bullying, en la cual psicólogos y expertos en seguridad infantil prestan ayuda a menores que sufren esta situación.⁸⁴ Hoy en día, existen diversas asociaciones sin ánimo de lucro que luchan contra el ciberacoso y asesoran a las víctimas, realizan campañas de concienciación ciudadana e incluso realizan denuncias a la policía.

El *ciberbullying* no está tipificado como delito en el Código Penal de España; sin embargo, esto no ha sido impedimento para que los ilícitos cometidos no hayan sido castigados, pues al realizarse el *ciberbullying* se cae en otras conductas que sí se encuentran tipificadas, tal es el caso de delitos contra la intimidad; amenazas; alteración, destrucción o los daños en datos, programas o documentos electrónicos ajenos; pornografía infantil y delitos contra el honor.

Finalmente, debemos comentar que en este país han regulado el acoso laboral, que aunque no es materia de nuestro presente estudio, en el Código Penal de España, está tipificado dentro de los delitos de torturas y contra la integridad moral, a lo que establece: “1. El que infligiera a otra persona un trato degradante, menoscabando gravemente su integridad moral, será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años. Con la misma pena serán castigados los que, en el ámbito de cualquier relación laboral o funcional y prevaliéndose de su relación de superioridad, realicen contra otro de forma reiterada actos hostiles o humillantes que, sin llegar a constituir trato degradante, supongan grave acoso contra la víctima”.⁸⁵

⁸⁴ PROTEGELES.COM, Historia y Objetivos, citado el 15 de Agosto de 2011, España, disponible en línea: http://www.protegeles.com/es_que_es1.asp

⁸⁵ NOTICIAS JURÍDICAS, Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, España, citado el 15 de Agosto de 2011, disponible en línea: http://noticias.juridicas.com/base_datos/Penal/1010-1995.html

COMENTARIOS FINALES

Podemos señalar que el comportamiento humano ha sufrido una transformación con el paso del tiempo, dando como resultado conductas cada vez más violentas y los maestros son testigos del cambio de este comportamiento y de la descomposición generalizada de la sociedad reflejada en las aulas.

A lo largo del trabajo, pudimos observar que de acuerdo con los estudios realizados, el fenómeno del bullying no diferencia de razas, zonas urbanas o rurales, escuelas privadas o públicas, niños, niñas o jóvenes, por lo que debe ser responsabilidad de toda la comunidad educativa abordar este problema en su justa medida.

Por ello, considero que la mayoría de los estudios se enfocan en su definición, clasificación, modus operandi, secuelas psicológicas de la víctima, personalidad del victimario, etc.; sin embargo, creo se debe trabajar más en la manera de resolverlo, pues como pudimos observar hay países que llevan años trabajando en ello y han sabido implementar políticas públicas efectivas para controlarlo, como es el caso de Estados Unidos de América y España.

Como ya se dijo, en nuestro país la solución no se ve a la vuelta de la esquina, pues para poder implementar políticas públicas y reformas legales, se requiere de presupuesto, sin embargo, lo que menos ha importado a nuestros gobernantes es lo que sucede en las cárceles y tutelares de menores, por ello, siguen pendientes discusiones como la disminución de la edad penal y programas efectivos que reinseren a los delincuentes a la sociedad y sean productivos, que esperamos pronto se resuelvan tantos pendientes en materia de readaptación social, pues nuestro gobierno tiene desde hace décadas este pendiente que urge resolver ante el grave problema de inseguridad que tiene México.

Finalmente, quiero recalcar que el bullying lacera la autoestima y la confianza del alumno que la padece, que puede generar estados depresivos o de permanente ansiedad, o llegar al extremo del suicidio, como ya ha pasado en muchos países del mundo.

BIBLIOGRAFÍA

AGUILERA García, María Antonieta, Gustavo Muñoz Abundez y Adriana Orozco Martínez, *Disciplina, violencia y consumo de sustancias nocivas a la salud en escuelas primarias y secundarias de México*, Edit. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, México, 2007, p. 204.

BRITES DE VILA, Gladys y Marina Müller, *Prevenir la violencia, Convivir en la diversidad*, Editorial Bonum, 4ª. ed., Argentina, 2005, p. 126.

COBO Ocejo, Paloma y Romeo Tello Garrido, *Bullying en México, conductas violentas en niños y adolescentes*, Edit. Quarzo, México, 2008, p. 227.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, *Violencia intrafamiliar y maltrato infantil*, México, 2007, p. 63.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL-INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA, *Sugerencias para la detección de violencia contra niñas, niños y adolescentes en el Distrito Federal y para la toma de decisiones*, México, 2008, p. 58.

DE LAJONQUIÉRE, Leandro, Daniela Gutiérrez, Carina Kaplan, Alejandro Spiegel, Maximiliano Durán, Sebastián Januszewsky, Laura Pipito, Ana Villanueva, Ana Ambramowski, Claudia L. Saucedo Ramos, María Ferroni, Elida Penecino, Ángela Sánchez, Mirta Sánchez, Sandra Nicastro y Mercedes Minnicelli, *Violencia, medios y miedos, peligro, niños en la escuela, Los sentidos de las violencias*, Ediciones Novedades Educativas, Buenos Aires, Argentina, 2005, p. 122.

DÍEZ Ripollés, José Luis, *Los delitos contra la seguridad de menores e incapaces*, Edit. Tirant Lo Blanch, Valencia, España, 1999, p. 187.

FRIEDLANDER, Kate, *Psicoanálisis de la Delincuencia Juvenil*, Editorial Paidós, 2ª. ed., Buenos Aires, 1956, p. 301.

GARRIDO Genovés, Vicente y Luis Montoro González,, *La reeducación del delincuente juvenil, Los programas de éxito*, Editorial Tirant Lo Blanch, Valencia, España, 1992, p. 294.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Secretaría de Educación Pública del Distrito Federal, *Escuelas aprendiendo a convivir: Un proceso de intervención contra el maltrato e intimidación entre escolares –bullying–*, México, Mayo 2010, p. 155.

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, *Disciplina, violencia y consumo de sustancias nocivas a la salud en escuelas primarias y secundarias de México*, México, 2007, p. 204.

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN-FUNDACIÓN ESTE PAÍS, *CONOCIMIENTO ÚTIL, Para entender la violencia en las Escuelas, percepciones de alumnos y maestros sobre violencia en las escuelas*, p. 8.

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES MÉXICO, ¿Cómo educamos a nuestros/as hijos/as? Encuesta de Maltrato Infantil y Factores Asociados 2006, México, 2006, p. 165.

LEVA, Ana María y Marcela Fraire, Violencia en la Escuela, Prevención para crecer en valores, Landeira Ediciones, S.A., Argentina, p.348.

MORRISON, Brenda, Australian Institute of Criminology, No. 219, Bullying and Victimisation in Schools: A Restorative Justice Approach, Trends & Issues in crime and criminal justice, Australia, p. 6.

PATFOORT, Pat, Erradicar la violencia, construyendo la no violencia, Grupo Editorial Lumen, Buenos Aires, 2004, p. 175.

RINCÓN, María Guadalupe, Bullying, Acoso escolar, Edit. Trillas, México, 2011, p. 198.

RUÍZ Garza, Mauricio G., Menores infractores, Una pedagogía especializada, Ediciones Castillo, Monterrey, N.L., México, 1998, p. 326.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA-SNTE-SSP, Guía básica de prevención de la violencia en el ámbito escolar, México, p. 96.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, Dirección de Psicopedagogía, “Violencia escolar: maltrato entre iguales en escuelas de la zona metropolitana de Guadalajara, Informe de Estudio, Colección Salud Materno-Infantil Serie de Procesos Educativos, Guadalajara, Jalisco, México, Octubre, 2008, p. 209.

WITEMBERG, Sally y Ana Castanedo, ¿Por qué me tratas así?, Como combatir, solucionar y aliviar el maltrato infantil, Grupo Editorial Norma, México, 2007, p. 208.

HEMEROGRAFÍA

ASOCIACIÓN MEXICANA DE DERECHO A LA INFORMACIÓN (AMEDI), ¿Entretenimiento infantil? Presencia de la violencia en la programación de caricaturas, En Zócalo, Comunicación Política Sociedad, Núm. 7, Vol. 88, Junio de 2007, México, pp. 18-21.

CÁMARA DE DIPUTADOS, Gaceta Parlamentaria, disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/>

CLÍNICA DE PSICOLOGÍA ISABEL MENÉNDEZ BENAVENTE, “Adolescencia y Violencia: ¿Crisis O Patología? Con el puño cerrado no se puede intercambiar un apretón de manos”, citado el 22 de Septiembre de 2011, España, disponible en línea: www.acosomoral.org/pdf/adolescencia_y_violencia.PDF, pp.1-2.

DIDRIKSSON, Axel, Un país que se diluye, En Proceso, Núm. 33, Vol. 1738, Febrero de 2010, México, p. 53.

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN POR LOS DERECHOS HUMANOS, Juventud por la Paz, una apuesta por la Educación, En DFensor: órgano oficial de difusión de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Núm. 8, Vol. 5, Mayo de 2010, México, pp. 52-54.

FUNDACIÓN RAFAEL PRECIADO HERNÁNDEZ, A.C., Papeles para la reflexión, La educación como herramienta de política pública para combatir la violencia, Año III, número 101 Noviembre de 2010, México, p. 5.

GARCÍA Tinoco, Miguel, Atacarán bullying desde la primaria, En Excélsior, 25 de Abril de 2010, Sección Nacional, p. 20.

GÓMEZ DEL CAMPO, Mariana, Bullying y acoso escolar, En Crónica, 14 de Septiembre de 2010, México, p.17.

MILENIO ON LINE, Los diferentes tipos de bullying, Expertos como la terapeuta Marie France Irigoyen identifican varios tipos de acoso moral entre niños y jóvenes, pero también entre adultos; una práctica que es mucho más cotidiana de lo que podríamos imaginar, 5 de Julio de 2009, México, citado el 4 de Septiembre de 2011, disponible en línea: <http://impreso.milenio.com/node/8602845>

NAVA Saucedo, Diana Carolina y María Guadalupe López Álvarez, Educación y discriminación de género. El sexismo en la escuela primaria. Un estudio de caso en Ciudad Juárez, En El Cotidiano, Núm. 25, Vol. 164, Nov.-Dic. de 2010, México, pp. 47-52.

SANTIBAÑEZ Alejandre, Narce, Bullying y pobreza provocan deserción escolar en secundaria, UNICEF Y SERAJ promueven campaña para evitarla, En CN CIMACNOTICIAS, México, 14 de Abril de 2009, pp. 1-2.

SPDnoticias.com, Demanda Nueva Alianza políticas públicas contra bullying, En Notimex, 26 de Febrero de 2011, México.

VICENT Galtung, Johan y J. Eduardo Rodríguez, Acoso Escolar, Bullying, diagnóstico, análisis y tratamiento, En Revista AZ, Noruega-México, Sección Mundos, Septiembre 2009, México, pp. 30-31.

VIVAS, María Luisa, “Sexting” o la adolescencia peligrosa, En Proceso, Núm. 34, Vol. 1808, México, pp. 36-41.

ZEBADÚA, Emilio, Las consecuencias del bullying, En Crónica, Sección Opinión, Observador Global, 21 de Marzo de 2011, México, p. 1.

EN LA WEB

AMERICAN SCHOOL & UNIVERSITY, Security Solutions: Knowing Legislation, Estados Unidos de América, 1 de Junio de 2002, disponible en línea: http://asumag.com/mag/university_knowing_legislation/

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, Comisión de Salud y Asistencia Social, Dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social del Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 5, 17, 63 y 74 de la ley de salud del distrito federal, 26 de Enero de 2011, México, disponible en línea: www.aldf.gob.mx/archivo-f28070c9a01d04c2097518af655bdoe4.pdf, p. 13.

BULLYING STATISTICS, Bullying Laws, Estados Unidos de América, disponible en línea: <http://www.bullyingstatistics.org/content/bullying-laws.html>

CLÍNICA DE PSICOLOGÍA ISABEL MENÉNDEZ BENAVENTE, “Adolescencia y Violencia: ¿Crisis O Patología? Con el puño cerrado no se puede intercambiar un apretón de manos”, España, disponible en línea: www.acosomoral.org/pdf/adolescencia_y_violencia.PDF, pp.1-2.

CHILDREN'S ONLINE PRIVACY PROTECTION ACT OF 1998, Estados Unidos de América, disponible en línea: <http://www.ftc.gov/ogc/coppa1.htm>

DEFINICIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR, México, disponible en línea: <http://definicion.de/violencia-escolar/>

DENUNCIA-ONLINE.ORG, Sobre delitos en Internet, España, disponible en: <http://www.denuncia-online.org/faq.shtml>

EDUCACIÓNENRED.COM, Ley No. 29719 Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, 25 de Junio de 2011, Perú, disponible en línea: <http://www.educacionenred.com/Noticia/?portada=7961>

EDUCATION WEEK, No Child Left Behind, Estados Unidos de Nortamérica, 19 de Septiembre de 2011, disponible en: <http://www.edweek.org/ew/issues/no-child-left-behind/>

EL ECONOMISTA.MX, Crean fiscalía contra el bullying, Lizbeth Padilla, México, 15 de Febrero de 2011, disponible en línea: <http://eleconomista.com.mx/distrito-federal/2011/02/15/crean-fiscalia-contr-bullying>

ESCAMILLA Martínez, Josué, Registran 300 casos de bullying, En el diario de victoria, 19 de Junio de 2010, México, disponible en Internet: <http://eldiariodevictoria.com.mx/>

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Escuelas Aprendiendo a convivir: un proceso de intervención contra el maltrato e intimidación entre escolares –Bullying–, México, mayo 2010, disponible en línea: www.educacion.df.gob.mx/docs/escuelasaprendiendoaconvivir.pdf

HISTORIA CLÁSICA, El Código de Hammurabi, Ley 194, México, disponible en Internet: <http://www.historiaclasica.com/2007/06/el-codigo-de-hammurabi-leyes-101-150.html>

LOSADA Alonso Nazario José María, Ramiro Losada Gómez, Miguel Ángel Alcázar Córcoles, José Carlos Bouso Sáiz, Gregorio Gómez-Jarabo García, Acoso Escolar: Desde la Sensibilización Social a una propuesta de Intervención. Reflexiones desde la legislación española, España, disponible en línea: letrasjuridicas.cuci.udg.mx/.../revista-numero-04-primavera-marzo-septiembre-de-2007?

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Ley N° 20.536: Nueva normativa que regula la violencia, Chile, disponible en línea: [escolarhttp://www.600mineduc.cl/servicios/serv_noti_comp.php?id=328](http://www.600mineduc.cl/servicios/serv_noti_comp.php?id=328)

NOTICIAS JURÍDICAS, Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, España, disponible en línea: http://noticias.juridicas.com/base_datos/Penal/1010-1995.html

OÑATE Cantero, Araceli y Iñaki Piñuel y Zabala, Informe Cisneros VII “Violencia y Acoso Escolar” En alumnos de Primaria, ESO y Bachiller, Informe Preliminar, Instituto de Innovación Educativa y Desarrollo Directivo, España, Septiembre de 2005, disponible en: www.internen.es/acoso/docs/ICAM.pdf

NOTICIAS JURIDICAS.COM, Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, España, disponible en línea: http://noticias.juridicas.com/base_datos/Penal/105-2000.html

NOTICIAS JURÍDICAS, Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, España, disponible en línea: http://noticias.juridicas.com/base_datos/Penal/1010-1995.html

PEGORARO, J.S., Reporte final de la evaluación del Proyecto “Contra la Violencia, eduquemos para la paz, por ti, por mi y por todo el mundo”, con base en el Convenio de Cooperación No. 2004-05 entre UNICEF y GEM, celebrado el 25 de Junio de 2004 para la ejecución de este Proyecto, citado por BUSTOS Romero Olga et. al., disponible en www.unicef.org/.../EVALUACION_IMPACTO_GEM_16junio_2006.pdf, p. 5.

PRIVACY RIGHTS CLEARING HOUSE, La privacidad y la seguridad infantil en Internet: Una guía útil para padres, Estados Unidos de América, disponible en: <https://www.privacyrights.org/spanish/pi21.htm>

PROTEGELES.COM, Historia y Objetivos, España, disponible en Internet: http://www.protegeles.com/es_que_es1.asp

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA-PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, Escuela sin violencia, Estudio exploratorio sobre maltrato e intimidación entre compañeros y compañeras, México, última actualización 15 de Abril de 2010, disponible en línea: <http://www.educacion.df.gob.mx/>

SDPnoticias.com, Demanda Nueva Alianza políticas públicas contra bullying, México, 26 de Febrero de 2011, disponible en: http://sdpnoticias.com/nota/8349-Demanda_Nueva_Alianza_politicas_publicas_contra_bullying

TAPIA Quintana, Daniel y Vanessa Maya Alvarado, Cyberbullying in Mexico: the importance of implementing earlier public policies to limit its growth, Selected-works, disponible en: http://works.bepress.com/daniel_tapia/2

UNICEF México, Panorama General: México, formato html, disponible en línea: http://www.unicef.org/spanish/infobycountry/mexico_2332.html

U.S. DEPARTMENT OF EDUCATION, Dear Colleague Letter, Estados Unidos de América, disponible en línea: <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/letters/colleague-201010.html>

U.S. DEPARTMENT OF EDUCATION, Student Reports of Bullying, Results From the 2001 School Crime Supplement to the National Crime Victimization Survey, U.S. Department of Education Statistical Analysis Report, Estados Unidos, disponible en línea: nces.ed.gov/pubs2005/2005310.pdf, p. 31.

LEGISLACIÓN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Código Penal Federal.

Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.